



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Agencia Nacional de Infraestructura

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique

Bogotá D.C., diciembre de 2021

1	TABLA DE CONTENIDO	
2		
3	1. CAPÍTULO I	1
4	INFORMACIÓN GENERAL	1
5	1.1 <i>CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN</i>	1
6	1.2 <i>NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES</i>	1
7	1.3 <i>DEFINICIONES</i>	2
8	1.4 <i>DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN</i>	9
9	1.5 <i>CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN</i>	12
10	1.6 <i>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS</i>	12
11	1.7 <i>COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO</i>	13
12	1.8 <i>CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA</i>	13
13	1.9 <i>VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E</i>	
14	<i>INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO</i>	15
15	1.10 <i>INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO</i>	17
16	1.11 <i>VEEDURÍAS CIUDADANAS</i>	18
17	2. CAPÍTULO II	19
18	LICITACIÓN PÚBLICA	19
19	2.1 <i>RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO</i>	19
20	2.2 <i>APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN</i>	19
21	2.3 <i>CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN</i>	19
22	2.4 <i>PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN</i>	22
23	2.5 <i>ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL</i>	
24	<i>PLIEGO DE CONDICIONES</i>	23
25	2.6 <i>REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A</i>	
26	<i>LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO</i>	24
27	2.7 <i>MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES</i>	25
28	3. CAPÍTULO III	26
29	PARTICIPANTES	26
30	3.1 <i>GENERALIDADES</i>	26
31	3.2 <i>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</i>	26
32	3.3 <i>CONFLICTOS DE INTERÉS</i>	27
33	3.4 <i>DECLARACIONES</i>	28
34	4. CAPÍTULO IV	29
35	REQUISITOS HABILITANTES	29
36	4.1 <i>CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</i>	29
37	4.2 <i>EXPERIENCIA EN INVERSIÓN</i>	43
38	4.3 <i>CAPACIDAD FINANCIERA</i>	48
39	4.4 <i>ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR</i>	
40	<i>EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ</i>	
41	<i>DEL OFERENTE</i>	53
42	4.5 <i>ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS O B)</i>	
43	<i>SOCIEDADES FUSIONADAS</i>	55
44	4.6 <i>FONDOS DE CAPITAL PRIVADO</i>	55
45	5. CAPÍTULO V	59
46	DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	59
47	5.1 <i>GENERALIDADES</i>	59

1	5.2	<i>OFERTA ECONÓMICA</i>	59
2	5.3	<i>OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL</i>	61
3	5.4	<i>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD</i>	62
4	5.5	<i>PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD</i>	
5		64	
6	6.	CAPÍTULO VI	66
7		PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	66
8	6.1	<i>SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES</i>	66
9	6.2	<i>IDIOMA CASTELLANO</i>	66
10	6.3	<i>DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA</i>	66
11	6.4	<i>DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR</i>	66
12	6.5	<i>CONVERSIÓN DE MONEDAS</i>	68
13	6.6	<i>METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN</i>	69
14	7.	CAPÍTULO VII	71
15		CONDICIONES DE LAS OFERTAS	71
16	7.1	<i>CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES</i>	71
17	7.2	<i>REGLAS DE SUBSANABILIDAD</i>	73
18	7.3	<i>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</i>	73
19	7.4	<i>INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN</i>	74
20	7.5	<i>VIGENCIA DE LAS OFERTAS</i>	75
21	7.6	<i>MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS</i>	75
22	7.7	<i>INFORMACIÓN RESERVADA</i>	75
23	7.8	<i>ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO</i>	76
24	8.	CAPÍTULO VIII	77
25		EVALUACIÓN	77
26	8.1	<i>ENTREGA DE LA OFERTA</i>	77
27	8.2	<i>COMITÉ EVALUADOR</i>	78
28	8.3	<i>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</i>	78
29	8.4	<i>REQUISITOS PARA EVALUAR</i>	79
30	8.5	<i>EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2</i>	79
31	8.6	<i>AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN</i>	82
32	8.7	<i>DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD</i>	84
33	8.8	<i>CRITERIOS DE DESEMPATE</i>	84
34	8.9	<i>ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO</i>	94
35	9.	CAPÍTULO IX	95
36		DISPOSICIONES ADICIONALES	95
37	9.1	<i>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS</i>	95
38	9.2	<i>DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS</i>	95
39	9.3	<i>CONSTITUCIÓN DEL SPV</i>	95
40	9.4	<i>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</i>	95
41	9.5	<i>DECLARATORIA DE DESIERTA</i>	96
42	9.6	<i>RECHAZO DE LA OFERTA</i>	96
43	9.7	<i>TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</i>	98
44			

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) se permite convocar, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, con el objeto de seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- (e) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- (f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
- (g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la ANI.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

1.3 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

Para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 1.3.1 “Acuerdo de Garantía o Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección, conforme a lo señalado en el **ANEXO 3** y que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de *Equity* establecidos en el Contrato.
- 1.3.2 “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección, conforme con lo señalado en el **ANEXO 4** y que tiene como objeto comprometer su permanencia como accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.
- 1.3.3 “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.
- 1.3.4 “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación Pública.
- 1.3.5 “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones del presente Pliego de Condiciones, haciéndose titular de la obligación de constituir el SPV y del derecho y la obligación a que se suscriba el Contrato de Concesión.
- 1.3.6 “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.
- 1.3.7 “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica,

- 1 patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al
2 Ministerio de Transporte.
3
- 4 1.3.8 “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de
5 Concesión, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el
6 que se indica en el Contrato de Concesión.
7
- 8 1.3.9 “Aportes ANI” Son los valores correspondientes al perfil de aportes semestrales a
9 cargo de la ANI destinados al pago de la Retribución del Concesionario propuestos
10 por el Oferente en su Oferta Económica, expresados en Pesos constantes del 31
11 diciembre de 2020.
12
- 13 1.3.10 “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura del
14 Proceso de Selección con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones
15 y sus Anexos.
16
- 17 1.3.11 “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia
18 Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre
19 que cuente con una calificación local vigente de riesgo de crédito de su deuda de
20 largo plazo, que haya sido emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o
21 valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia
22 Financiera de Colombia, de AA+ o superior según la escala de BRC Investor
23 Services o su equivalente si se trata de otra firma calificadoradora. En caso de no contar
24 con una calificación vigente emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o
25 valores local, la entidad deberá contar con una calificación vigente de riesgo de
26 crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión” (BBB-
27 o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's (S&P) o su
28 equivalente si se trata de otra firma calificadoradora, que haya sido emitida por una
29 sociedad calificadoradora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo
30 cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and
31 Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el
32 mercado de valores bajo la denominación “Nationally Recognized Statistical
33 Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”; o (ii) cualquier
34 institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación vigente
35 de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de
36 inversión” (BBB- o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's
37 (S&P), o su equivalente si se trata de otra firma calificadoradora. Esta calificación debe
38 haber sido emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o valores
39 internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el
40 particular mantiene la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados
41 Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación
42 “Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla
43 “NRSRO”.
44
- 45 1.3.12 “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en la presente Licitación, se
46 entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6.1.1.1.3
47 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.
48
- 49 1.3.13 “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral
50 4.3 de este Pliego de Condiciones.
51

- 1 1.3.14 “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.1
2 de este Pliego de Condiciones.
3
- 4 1.3.15 “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como **ANEXO**
5 **2** de este Pliego de Condiciones.
6
- 7 1.3.16 “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable y
8 autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del
9 cual trata el numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
10
- 11 1.3.17 “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 1.3.55 (definición de
12 Proyecto de Infraestructura) significa los contratos de participación privada o de
13 participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT,
14 BOMT¹, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual
15 mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de
16 manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de
17 participación privada o participación público-privada deberán en todo caso,
18 incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii) operación o mantenimiento del
19 referido proyecto que se acredita.
20
- 21 1.3.18 “Concesionario”. Es el SPV una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.
22
- 23 1.3.19 “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se
24 suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las
25 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que
26 instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este
27 Pliego de Condiciones como **ANEXO 1**.
28
- 29 1.3.20 “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía
30 Internet) en el cual la ANI depositará para consultar los documentos e información
31 que tiene a su disposición, que puede o no estar relacionada con el Proyecto. La
32 información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de
33 referencia únicamente y no vinculará a las Partes del Contrato de Concesión, en
34 tanto los derechos, obligaciones y riesgos se pactan exclusivamente en dicho
35 Contrato. Esta definición tendrá el alcance dado en el numeral 1.8 de este Pliego
36 de Condiciones.
37
- 38 1.3.21 “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
39 Colombia.
40
- 41 1.3.22 “Derecho Privado”. Para los efectos de lo previsto en este Pliego de Condiciones
42 y en particular de lo dispuesto en su numeral 3.1, se entienden de Derecho Privado,
43 las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les
44 resulta aplicable el régimen de derecho privado.
45
- 46 1.3.23 “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos
47 inclusive.

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del Concesionario.

- 1
2 1.3.24 “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir
3 los días festivos en la República de Colombia.
4
- 5 1.3.25 “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados
6 Unidos de América.
7
- 8 1.3.26 “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de
9 Selección, el estado de situación financiera (balance general) y el estado del
10 resultado y otro resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de la persona
11 jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre
12 de 2019 o al 31 de diciembre de 2020 o al último cierre ordinario si fuese distinto,
13 que hayan sido tomados como base para decretar dividendos que hayan sido
14 reportados oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias
15 correspondientes en el país de domicilio, que fueron debidamente aprobados por
16 la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán
17 encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo
18 establecido por la legislación del país de origen.
19
- 20 La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y
21 presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
22 – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en
23 Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,
24 cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en
25 el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no
26 se hayan adoptado este marco contable, se deberá contar con Estados Financieros
27 de propósito especial para efectos de este Procesos de Selección, preparados y
28 presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
29 – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide
30 el cumplimiento del marco contable NIIF.
31
- 32 Para el caso de grupos empresariales que consoliden información, se podrán
33 presentar los Estados Financieros consolidados para acreditar los requisitos de
34 Capacidad Financiera.
35
- 36 En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de
37 publicación en el SECOP del presente Proceso de Selección, los Estados
38 Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la
39 Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre
40 ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de
41 apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar
42 certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad
43 aplicable.
44
- 45 1.3.27 “Estructuradores”. Corresponde a Bonus Banca de Inversión S.A.S., quien ha
46 asesorado la estructuración jurídica, financiera y de riesgos del Proyecto y a
47 Gómez Cajiao y Asociados S.A.S., quien ha asesorado la estructuración técnica
48 del Proyecto.
49
- 50 1.3.28 “Estructura Plural”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas
51 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo

- 1 lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente Pliego no se
2 admitirán figuras asociativas bajo la denominación y reglas de los consorcios o
3 uniones temporales en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.1.1.3 del
4 Decreto 1082 de 2015 y del artículo 1 de la Ley 1508 de 2012.
5
- 6 1.3.29 “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del
7 Proceso de Selección contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego de
8 condiciones, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de
9 las Ofertas. Vencida la hora y Día señalados la ANI no recibirá Ofertas.
10
- 11 1.3.30 “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el cronograma del presente
12 Pliego de Condiciones.
13
- 14 1.3.31 “Experiencia en Inversión”. Significa la reunión de requisitos en los términos y
15 condiciones explicados en el numeral 4.2 de este Pliego.
16
- 17 1.3.32 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva
18 cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los
19 artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los
20 sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus
21 inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado
22 constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos
23 de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de
24 Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio, se
25 consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado,
26 independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o
27 corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los
28 instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.
29
- 30 1.3.33 “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Oferente a
31 favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta
32 presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.14 de este Pliego de
33 Condiciones.
34
- 35 1.3.34 “Información de Referencia”. Es la documentación que fue puesta a disposición
36 en el Cuarto de Información de Referencia.
37
- 38 1.3.35 “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica
39 nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.
40
- 41 1.3.36 “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que
42 puedan tener interés en la presente Licitación Pública.
43
- 44 1.3.37 “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 = 100,
45 para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo
46 Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.
47
- 48 1.3.38 “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia.
49

- 1 1.3.39 “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien
2 concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5 de este Pliego de
3 Condiciones.
4
- 5 1.3.40 “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza
6 societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Oferente o cualquiera de
7 sus Integrantes, en los términos del numeral 4.4 de este Pliego.
8
- 9 1.3.41 “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.
10
- 11 1.3.42 “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para
12 efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2020.
13
- 14 1.3.43 “Oferente”. Es el Interesado que ha presentado Oferta.
15
- 16 1.3.44 “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un
17 Oferente a fin de participar en el Proceso de Selección, la cual debe ajustarse a las
18 condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
19
- 20 1.3.45 “Oferta Hábil”. Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes
21 y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, será
22 considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de escogencia.
23
- 24 1.3.46 “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos
25 Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones
26 y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada conforme a los
27 factores de escogencia.
28
- 29 1.3.47 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el
30 Oferente en los términos del numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones utilizando
31 el formato contenido en el **ANEXO 12**. La Oferta Económica será presentada por
32 los Oferentes en el Sobre No. 2.
33
- 34 1.3.48 “Oferta Mano de Obra Local”. Es el componente técnico de la Oferta presentada
35 por el Oferente que corresponderá en su contenido a los requisitos señalados en el
36 numeral 5.3 de este Pliego de Condiciones.
37
- 38 1.3.49 “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Oferentes
39 de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de este Pliego de Condiciones.
40
- 41 1.3.50 “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la
42 República de Colombia.
43
- 44 1.3.51 “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.3 del Pliego de
45 Condiciones.
46
- 47 1.3.52 “Pliego de Condiciones del Proceso de Selección” o “Pliego de Condiciones” o
48 “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos
49 a disposición de los Interesados dentro del Proceso de Selección, en los que se
50 señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los

- 1 Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad
2 de Adjudicatario.
3
- 4 1.3.53 “Proceso de Selección” Se entiende como el proceso iniciado por la ANI mediante
5 la Resolución No. [*] de [*] en el cual se elegirá dentro de los Oferentes al
6 Adjudicatario de conformidad con el presente Pliego de Condiciones. Lo anterior,
7 en los términos del artículo 9 de la Ley 1508 de 2012, el artículo 2.2.2.1.4.1. del
8 Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
9
- 10 1.3.54 “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto de obligaciones y actividades
11 compuesto, entre otras, por el Diseño, Construcción, Financiación, Operación,
12 Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de
13 ecosistemas degradados del Canal del Dique” de acuerdo con la Minuta del
14 Contrato y sus Apéndices.
15
- 16 1.3.55 “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 de este
17 Pliego de Condiciones, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de
18 obras de infraestructura que corresponden a los sectores de navegación fluvial,
19 generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento
20 básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte
21 de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte
22 de hidrocarburos y transporte de gas. Así como las obras de infraestructuras,
23 canales de navegación, esclusas, dragados, presas, obras de protección de orillas,
24 obras de encauzamiento y adecuación de costas y riberas.
25
- 26 1.3.56 “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5 de este
27 Pliego de Condiciones, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con
28 facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno
29 de los Integrantes del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la
30 presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente
31 Pliego de Condiciones.
32
- 33 1.3.57 “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión
34 y la Capacidad Financiera de los Oferentes, que son, en los términos de la Ley
35 1508 de 2012 y de este Pliego de Condiciones, los requisitos que deben cumplir
36 los Oferentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos
37 requisitos no dará puntaje a los Oferentes y su cumplimiento será condición *sine*
38 *qua non* entre otros para evaluar las Ofertas de los Oferentes.
39
- 40 1.3.58 “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
41
- 42 1.3.59 “SPV”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el
43 Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las
44 Leyes colombianas y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta
45 sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen
46 de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de
47 acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.
48
- 49 1.3.60 “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
50 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
51 asuma la función de certificar esta tasa.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

1.3.61 “Valor Máximo de la Oferta Económica”. Equivale al valor presente de los Aportes de la ANI que ascienden a dos billones setecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiún (\$2.782.754.254.221) Pesos del Mes de Referencia.

1.3.62 “Vigencias Futuras”. Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros de gastos.

1.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.4.1 Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

- (a) Aviso de Convocatoria.
- (b) Resolución No. [*] del [*], expedida por la ANI, mediante la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección.
- (c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad con la Ley.
- (d) Los Anexos, según se listan a continuación:
 - (i) Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión
 - 1. Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto.
 - 2. Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y el Mantenimiento.
 - 3. Apéndice Técnico 3: Especificaciones Técnicas del Proyecto.
 - 4. Apéndice Técnico 4: Indicadores.
 - 5. Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes.
 - 6. Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental.
 - 7. Apéndice Técnico 7: Gestión Predial.
 - 8. Apéndice Técnico 8: Gestión Social.
 - 9. Apéndice Técnico 9: Plan de Obras.
 - 10. Apéndice Financiero 1: Información Financiera.
 - 11. Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución.
 - 12. Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

- (ii) Anexo 2: Carta de Presentación de la Oferta.
- (iii) Anexo 3: Acuerdo de Garantía.
- (iv) Anexo 4: Acuerdo de Permanencia.
- (v) Anexo 5: Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.
- (vi) Anexo 6: Pacto de Transparencia.
- (vii) Anexo 7: Certificación de Pago de Parafiscales.
- (viii) Anexo 8: Diagrama de la Estructura Organizacional.
- (ix) Anexo 9: Experiencia en Inversión.
- (x) Anexo 10A: Patrimonio Neto (Oferente individual e Integrantes de Estructuras Plurales)
- (xi) Anexo 10B: Patrimonio Neto del Oferente (individual o consolidado de las Estructuras Plurales)
- (xii) Anexo 10C: Índice de Endeudamiento Estructura Plural.
- (xiii) Anexo 10D: Índice de Endeudamiento Oferente individual.
- (xiv) Anexo 11: Oferta Mano de Obra Local.
- (xv) Anexo 12: Oferta Económica.
- (xvi) Anexo 13: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
- (xvii) Anexo 14: Modelo pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- (xviii) Anexo 15: Modelo de preguntas y/u observaciones.
- (xix) Anexo 16A: Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje).
- (xx) Anexo 16B: Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Desempate).
- (xxi) Anexo 17: Constitución de Estructura Plural.
- (xxii) Anexo 18: Condiciones de Colocación de las Garantías.
- (xxiii) Anexo 19: Matriz de Riesgo del Proyecto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

- (xxiv) Anexo 20: Matriz de Riesgos del Proceso.
- (xxv) Anexo 21: Protocolo para la realización de la Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y de Aclaración al Pliego de Condiciones.
- (xxvi) Anexo 22: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
- (xxvii) Anexo 23A: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador - Oferente).
- (xxviii) Anexo 23B: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Trabajador).
- (xxix) Anexo 24A: Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Empleador - Oferente).
- (xxx) Anexo 24B: Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Trabajador).
- (xxxi) Anexo 25: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- (xxxii) Anexo 26: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
- (xxxiii) Anexo 27A: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
- (xxxiv) Anexo 27B: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
- (xxxv) Anexo 28: Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

1.4.2 Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en cada uno de ellos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

1.4.3 Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el SECOP.

1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección podrá consultarse a través de Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.ani.gov.co, o (ii) en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos de la Licitación, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de esta Licitación Pública como la única vinculante y válida.

Además, a partir de la apertura del Proceso de Selección cualquier persona podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

De acuerdo con la comunicación N° [°] del [°] de [°] de [°], emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el secretario ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Semestre	Valor Aporte ANI (Pesos del Mes de Referencia)
junio de 2023	30.417.595.910
diciembre de 2023	13.334.341.532
junio de 2024	36.217.858.247
diciembre de 2024	33.782.141.753
junio de 2025	352.455.463.120
diciembre de 2025	175.175.888.536
junio de 2026	381.795.319.488
diciembre de 2026	67.426.242.973
junio de 2027	32.658.153.304
diciembre de 2027	416.563.409.157
junio de 2028	224.912.000.000
diciembre de 2028	224.310.000.000
junio de 2029	224.310.000.000
diciembre de 2029	224.310.000.000

junio de 2030	224.310.000.000
diciembre de 2030	224.310.000.000
junio de 2031	431.100.000.000
diciembre de 2031	431.100.000.000
junio de 2032	431.100.000.000
diciembre de 2032	431.100.000.000
junio de 2033	431.100.000.000
diciembre de 2033	431.100.000.000
junio de 2034	25.000.000.000
diciembre de 2034	25.000.000.000
junio de 2035	25.000.000.000
diciembre de 2035	25.000.000.000
junio de 2036	25.000.000.000
diciembre de 2036	25.000.000.000
junio de 2037	50.000.000.000

1

2 **1.7** COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

3

4 1.7.1 Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como
5 indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI
6 no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el
7 resultado del Proceso de Selección o si el Interesado decide no presentar Oferta o
8 retirarla antes de la Fecha de Cierre.

9

10 1.7.2 Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario y al SPV la responsabilidad
11 exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y
12 contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra
13 naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración del Contrato,
14 según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de
15 Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices)
16 para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.

17

18 1.7.3 Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información
19 relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para
20 evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera
21 que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones
22 y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta
23 implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente
24 asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de
25 Concesión, como contraprestación por las obligaciones previstas en el Contrato y
26 con base en su Oferta Económica.

27

28 **1.8** CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

29

1 Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar
2 relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al
3 que podrán ingresar en la siguiente dirección electrónica: www.ani.gov.co , en la
4 ficha “Servicios TI”, seguidamente en “Cuarto de Datos”, Carpeta “Modo
5 Fluvial”, subcarpeta “Iniciativas Públicas”, subcarpeta “APP_Dique”.

6
7 En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios
8 y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y
9 conceptos en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretende facilitar el
10 acceso a la información que reposa en los archivos de ANI.

11
12 Corresponde a los Oferentes la carga de diligencia de determinar si se encuentran
13 en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual deberán analizar además
14 de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia, cualquier
15 otra información secundaria -disponible o no en el Cuarto de Información de
16 Referencia- o aquella de carácter primario que cada Proponente considere
17 necesario recabar para la presentación de su Oferta. La diligencia de los Oferentes
18 para la elaboración de la Oferta no se limita al análisis del contenido del Cuarto de
19 Información de Referencia y, por lo tanto, los Oferentes deberán procurar la
20 totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera
21 respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

22
23 Parte de la información puesta a disposición de los interesados en el Cuarto de
24 Información de Referencia corresponde a diversos estudios que pueden estar
25 relacionados con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber
26 de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de
27 suministrar a los Oferentes toda la información necesaria para presentar sus
28 Ofertas, en tanto ello hace parte de la carga de diligencia de los Oferentes.

29
30 Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran
31 desarrollados a nivel de factibilidad y por lo tanto no otorgan certeza sobre las
32 condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad
33 de la ejecución del Proyecto. Los Oferentes entienden, y con la presentación de su
34 Oferta así lo aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las
35 obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los
36 estudios derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada Oferente
37 complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra
38 información secundaria y/o con información primaria según lo considere
39 procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general,
40 recabar toda la información que consideren necesaria para tomar la decisión de
41 presentar o no una Oferta.

42
43 Si un Interesado considera que la información contenida en los estudios de la
44 estructuración no es razonable, no considera que sea posible complementarla, o
45 concluye que no es posible ejecutar las obligaciones previstas en el Contrato y
46 asumir los riesgos allí asignados con cargo a la Retribución prevista, deberá
47 abstenerse de presentar una Oferta. De presentar una Oferta, se compromete a que,
48 de resultar adjudicatario, ejecutará las obligaciones y asumirá los riesgos previstos
49 en el Contrato, con cargo a la Retribución contenida en su Oferta Económica.

1 Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Oferta, deberán
2 tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra
3 información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar
4 estrictamente en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan
5 los Interesados para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la
6 ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y
7 sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus
8 cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos
9 necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y
10 asumir los riesgos previstos a su cargo en dichos documentos.

11
12 De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a
13 título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación
14 o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no
15 hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no
16 servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para
17 ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el
18 Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las
19 obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

20
21 Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar los
22 Estudios y Diseños necesarios para la ejecución de las Unidades Funcionales y los
23 demás diseños que sean requeridos para las Obras de Dragado y los elementos
24 físicos requeridos para las actividades de Operación y Mantenimiento y demás
25 actividades técnicas del Proyecto, que deberán tener el alcance y condiciones
26 definidas en el Contrato.

27
28 Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga
29 referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de
30 Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga
31 referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán
32 solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el
33 Pliego de Condiciones o en sus Anexos.

34
35 **1.9** *VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E*
36 *INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO*

37
38 1.9.1 Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales
39 se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones
40 y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un
41 examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,
42 evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta.

43
44 1.9.2 El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y
45 sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e
46 informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el
47 Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención,
48 manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de
49 materiales sobrantes y disposición de material de dragado, disponibilidad de
50 materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la

- 1 ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales,
2 aspectos prediales, presencia de comunidades protegidas por la Ley, entre otros.
3 Adicionalmente, los Interesados deberán verificar las condiciones climáticas, de
4 pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos
5 requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características
6 de la Hidrovía y del tráfico de embarcaciones fluviales, existencia e interferencias
7 de Redes, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el
8 cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la
9 preparación de la Oferta.
- 10
- 11 1.9.3 Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han
12 considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas
13 en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y han
14 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos
15 los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se
16 incluyen en los términos de su Oferta.
- 17
- 18 1.9.4 Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado
19 incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la
20 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución
21 completa de las Unidades Funcionales, las Obras de Dragado, la Operación y
22 Mantenimiento y de cualquier otra obligación de conformidad con el Contrato, ni
23 le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos
24 adicionales de ninguna naturaleza.
- 25
- 26 1.9.5 De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al
27 logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos
28 operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para
29 ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La ANI no
30 garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se
31 cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los
32 riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la
33 minuta del mismo que obra como **ANEXO 1** de este Pliego de Condiciones y
34 soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
35 riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar
36 a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida
37 debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta
38 Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo
39 establecido en el Contrato.
- 40
- 41 1.9.6 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Interesados
42 y/u Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o
43 proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los
44 Interesados y/u Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI,
45 sus funcionarios o contratistas o los Estructuradores debe considerarse como una
46 asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica,
47 ambiental, social, predial o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
- 48
- 49 1.9.7 Para la estructuración técnica, ambiental, social, predial, legal y financiera del
50 Proyecto, la ANI cuenta con la asesoría de los Estructuradores. Dentro de las
51 funciones de los asesores se encuentra la de promocionar el Proyecto con los

1 Oferentes y demás Interesados en el mismo. Las comunicaciones y opiniones que
2 en este marco y para los fines descritos emitan los Estructuradores no se
3 considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los presentes
4 documentos del Proceso de Selección y no producirán ningún efecto vinculante ni
5 para los Estructuradores, ni para la ANI, ni para los Oferentes. Toda la información
6 que se suministre por esa vía tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los
7 Oferentes en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el
8 Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un
9 Interesado y/u Oferente deba o desee tomar en consideración. En consecuencia,
10 no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los
11 Estructuradores o de la ANI, sobre las condiciones del Proceso de Selección, o las
12 características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera,
13 legal, técnica, ambiental, social, predial o comercial.
14

15 1.9.8 De igual manera, cualquier opinión o comunicación de cualquiera de los
16 Estructuradores, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Oferentes en
17 materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, ambiental, social, predial,
18 comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los
19 Oferentes contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean
20 relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la
21 eventual participación en el mismo.
22

23 **1.10** INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO

24

25 1.10.1 Obligaciones de los Oferentes y de los partícipes del Proceso

26

- 27 (a) En las audiencias los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
28 apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
29 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus
30 representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo
31 tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con
32 el Proceso de Selección y las Ofertas.
33
- 34 (b) En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
35 apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
36 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea
37 concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo
38 podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que
39 consideren pertinentes.
40
- 41 (c) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados
42 deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la
43 ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entorpecer o
44 dilatar la presente Licitación Pública o la decisión de Adjudicación de la ANI.
45
- 46 (d) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
47 abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás
48 Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus
49 Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán
50 estar a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
51

1 (e) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
2 abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general
3 de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de la ANI o a los
4 Estructuradores compensación alguna con el propósito de (i) obtener
5 información privilegiada o confidencial, relativa a el Proceso de Selección;
6 (ii) obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o
7 (iv) obtener la Adjudicación del Proceso de Selección; (v) ni para cualquier
8 otro asunto.
9

10 1.10.2 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
11 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los
12 números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico:
13 contacto@presidencia.gov.co al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
14 internet: [https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)
15 [acceso-a-informacion-publica](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)
16 <http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita>, correspondencia o
17 personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No.
18 7-57.
19

20 **1.11** VEEDURÍAS CIUDADANAS

21
22 En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993,
23 la ANI convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la
24 presente Licitación Pública, cuya información se encuentra en la Gerencia de
25 Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en la página web de la ANI
26 y en el Sistema SECOP a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

1
2
3
4

CAPÍTULO II LICITACIÓN PÚBLICA

5
6
7
8
9
10
11
12
13

2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

14 El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de
15 su Adjudicación está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la
16 República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474
17 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1508 de 2012, 1682 de 2013, 1882 de 2018 y
2069 de 2020, incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de
Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que
resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los
Oferentes.

Este Proceso de Selección corresponde a una Licitación Pública conforme al
artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen,
complementen y/o sustituyan y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en
el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

18
19

2.2 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

20 2.2.1 La apertura de la presente Licitación Pública será en la fecha señalada en el
21 cronograma contenido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, mediante
22 la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Licitación y del Pliego de
23 Condiciones definitivo. El plazo del Proceso de Selección, entendido como el
24 término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Interesados y/u
25 Oferentes podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en
26 el cronograma del Pliego de Condiciones.

27
28 2.2.2 El Cierre de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en el lugar y fecha
29 señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

30
31 2.2.3 Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80
32 de 1993, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta
33 por un término que no exceda la mitad del inicialmente señalado. Todas las
34 modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

35
36 2.2.4 Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas,
37 las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las
38 condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

39
40
41

2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de diciembre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	25 de enero de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	25 de enero de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	31 de enero de 2022 a las 10:00 am	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de Condiciones (según lo establecido en el ANEXO 21 del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 31 de marzo de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	Hasta el 06 de mayo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 19 de mayo de 2022 a las 7:00 pm	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

Fecha de Cierre del plazo de la Licitación Pública	25 de mayo de 2022 a las 2:00 pm	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	03 de junio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	Hasta el 10 de junio de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	17 de junio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes (Artículo 5 de la ley 1150 de 2007)	Del 21 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	29 de junio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas)	Hasta el 05 julio de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	08 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	11 de julio de 2022 a las 10:00 am.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	15 días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se trata de etapa de proyecto de Pliego de Condiciones.

La ANI publicará las Ofertas presentadas en el Proceso de Selección, en cualquier momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el cronograma contenido en este numeral.

2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

2.4.1 En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015, la ANI publicará en el SECOP y en su página web este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con la presente Licitación Pública. En todo caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única información oficial y oponible a la ANI.

2.4.2 Si el Día de publicación de un documento del presente Proceso de Selección el SECOP no estuviere disponible para que los Interesados y/u Oferentes consulten dicha información, esta estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la ANI tal como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.

1
2 2.4.3 Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la presente
3 Licitación Pública deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato
4 .doc, .docx, .xlsx o pdf), según se indique en el presente documento y dirigirse a
5 la ANI, según se indica a continuación:

6 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
7 Gerencia de Contratación
8 Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,
9 Bogotá D.C., Colombia.
10 Correo electrónico: vjveappipb0062021@ani.gov.co
11 Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

12 **2.5** ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE
13 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

14
15 2.5.1 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

- 16
17 (a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el
18 artículo 220 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del
19 Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una audiencia en la fecha y lugar
20 indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, con el objeto
21 de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a
22 adjudicar y establecer su distribución definitiva, sin necesidad de citación
23 alguna. De la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP.
24
25 (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a
26 la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte
27 de los Interesados u Oferentes.
28
29 (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los
30 Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a
31 esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego
32 de Condiciones.
33
34 (d) La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que
35 planteen los Interesados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que
36 se soliciten en la audiencia.
37
38 (e) La ANI podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos
39 de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos
40 más adelante.
41
42 (f) En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas
43 señalados en el numeral 2.5.2 siguiente.

44
45 2.5.2 Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones

- 46
47 (a) Se efectuará una audiencia pública a través de la plataforma indicada en el
48 protocolo descrito en el **ANEXO 21** para realización de audiencia de
49 aclaración al Pliego de Condiciones, en la fecha señalada en el cronograma

- 1 contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego, sin necesidad de citación
2 alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego de
3 Condiciones y de escuchar a los Interesados. Esta audiencia se realizará de
4 manera conjunta con la audiencia de revisión de la asignación de los riesgos.
5
- 6 (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el
7 SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no
8 asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por
9 parte de todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los
10 Interesados y, en general, cualquier persona.
11
- 12 (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad
13 de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones
14 concernientes a esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el
15 presente Pliego de Condiciones.
16
- 17 (d) La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen
18 verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará
19 consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Interesados también
20 podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan
21 ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera
22 posterior y por escrito.
23

24 **2.6** REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y
25 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
26

- 27 2.6.1 Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
28 modificaciones al Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta
29 del Contrato de Concesión que consideren convenientes. La ANI, aunque está en
30 la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá
31 la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las
32 eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las
33 modificaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se podrán realizar mediante
34 Aviso.
35
- 36 2.6.2 La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será
37 la señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego. La
38 ANI solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro
39 del plazo indicado.
40
- 41 2.6.3 Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación deberá
42 realizarse en el formato del **ANEXO 15** de este Pliego de Condiciones y enviarse
43 físicamente y/o al correo electrónico del Proceso de Selección en formato EXCEL.
44
- 45 2.6.4 Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en la
46 ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima prevista
47 para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones, podrá ser
48 considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la
49 ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos legales previstos en la Ley
50 1755 de 2015.
51

- 1 **2.7** MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
2
3 2.7.1 El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en
4 los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.
5
6 2.7.2 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán
7 parte de éste desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas
8 deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación
9 de su Oferta.
10
11 2.7.3 La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura
12 del Proceso de Selección, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de
13 los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre. La publicación de las Adendas se
14 hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1
2
3
4 **CAPÍTULO III**
5 **PARTICIPANTES**

6 **3.1** **GENERALIDADES**

7 3.1.1 Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Ofertas las personas
8 naturales y/o jurídicas de Derecho Privado, las Sociedades de Economía Mixta,
9 sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas
10 Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o
11 extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para
12 efectos de lo anterior, se entienden de Derecho Privado, las personas jurídicas a
13 las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el
14 régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de Derecho Privado que de
15 acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de
16 contratación estatal, podrán participar en la presente Licitación sin que su sujeción
17 a dicho régimen las releve de los trámites y procedimientos aquí previstos y los
18 que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el
19 artículo 8 de la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras
20 se consideran de Derecho Privado para los efectos de este Proceso de Selección.

21 3.1.2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá
22 participar en más de una Oferta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad
23 controlada o su Matriz, ni por una sociedad controlada de su Matriz, ni a través de
24 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado
25 o tercer grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o Integrantes de la
26 Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI
27 solamente aceptará la Oferta presentada primero en el tiempo, según lo previsto
28 en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se
29 entenderá por control, el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261
30 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

31 3.1.3 Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Pliego de
32 Condiciones que se predicán de un Oferente son aplicables tanto para quien
33 pretenda ser parte de esta Licitación como Oferente individual, tanto como para
34 quien lo haga como Integrante de una Estructura Plural.

35 3.1.4 Los documentos publicados en el SECOP se entenderán notificados a partir de la
36 fecha de su publicación, salvo lo establecido en las normas vigentes relacionadas
37 con la adjudicación del Proceso de Selección.

38 **3.2** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

39 No podrán participar en esta Licitación Pública, quienes se encuentren en cualquiera de las
40 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 828 de 2003,
41 1150 de 2007, 1474 de 2011, parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley
42 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 o cualquiera que las modifique, complemente o adicione,
43 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades
44 para contratar con la ANI.

- 1 **3.3** *CONFLICTOS DE INTERÉS*
2
- 3 3.3.1 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar
4 una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión;
5 por tanto, no podrán participar en esta Licitación quienes directa o indirectamente
6 se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de
7 interés que afecte los principios de contratación estatal en Colombia, en especial,
8 los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de
9 la función administrativa.
10
- 11 3.3.2 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de
12 interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran
13 afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del Contrato de
14 Concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal,
15 familiar o particular, en detrimento del interés público, como:
16
- 17 (a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por
18 Estructurador quien realizó las actividades de estructuración, entendidas
19 como tal: el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico
20 y/o ambiental, social o predial, siendo aplicable la calidad de Estructurador a
21 aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas
22 actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así
23 como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades
24 de estructuración).
25
- 26 (b) Se entenderá que existe conflicto de interés respecto de los Oferentes que
27 hubieren recibido asesoría por parte del Estructurador del Proyecto en
28 cualquiera de sus componentes, para participar en el presente Proceso de
29 Selección y/o para la adjudicación del Contrato.
30
- 31 (c) Haber sido supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes.
32 Se entenderá por supervisor o interventor quien realizó las actividades de
33 supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la
34 estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico y/o ambiental, social
35 o predial, siendo aplicable la calidad de supervisor o interventor a aquellas
36 personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades
37 o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los
38 dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de
39 supervisión o de interventoría).
40
- 41 Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes
42 directamente o cuyos Integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se
43 encuentren en una situación de conflicto de interés con la ANI.
- 44 3.3.3 En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en la presente Licitación
45 Pública, el Oferente y cada uno de sus Integrantes deberán declarar que él, sus
46 directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a
47 contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés; manifestación que se
48 entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.
49

1 3.3.4 En todo caso los Oferentes no darán lugar a situaciones que los pongan en conflicto
2 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su
3 futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros
4 contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha
5 de Cierre de la Licitación hasta la Adjudicación.
6

7 **3.4** DECLARACIONES

8 Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la
9 gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están
10 incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
11 legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
12 directivos en conflicto de intereses; (ii) que no se encuentran incurso en ninguna
13 causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en
14 Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el
15 Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de
16 la República, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 38 de
17 la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y
18 demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) que no se
19 encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con
20 sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán
21 prestadas con la suscripción del **ANEXO 2**. (v) Deberá indicar también si se
22 encuentra adelantando algún proceso de reorganización con el fin de conocer el
23 estado actual de la empresa.
24

1
2

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

3 Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera
4 y Experiencia en Inversión. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos
5 Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para ser
6 consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI se reserva el derecho a
7 corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir
8 de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal
9 efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido
10 por la ANI, en los términos y condiciones por ésta señalados.

11 **4.1** *CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*

12 La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes
13 individuales y de los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación
14 en esta Licitación Pública, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en
15 los términos que se establecen a continuación.

16
17 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas
18 relativa a su aptitud para participar en la presente Licitación Pública. En este orden
19 de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será
20 la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las
21 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de
22 Comercio colombiano.

23 El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los
24 estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación Pública.

25 Para los Oferentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que
26 cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de
27 las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la
28 respectiva jurisdicción de incorporación.

29 **4.1.1** *Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en*
30 *Colombia*

31
32 (a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en
33 Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal
34 expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente
35 información y condiciones:

36
37 (i) La existencia y representación legal;

38
39 (ii) Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las
40 personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia,
41 durante la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante
42 de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la
43 constitución del SPV;
44

- 1 (iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la
2 presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto.
3
4 (iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de
5 la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual a la
6 duración máxima del Contrato de Concesión y cinco (5) años más.
7 contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la
8 apertura del Proceso de Selección.
9
10 (v) Haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de
11 antelación a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
12
13 (b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
14 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la
15 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea
16 el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de
17 la Oferta y/o la participación en la presente Licitación Pública y/o la
18 constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar
19 junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste
20 la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de
21 la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación
22 en el Proceso de Selección y para la contratación en caso de resultar
23 Adjudicatario.
24
25 (c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona
26 jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del
27 órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones,
28 en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona
29 jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar
30 Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del
31 Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de
32 la Oferta (ANEXO 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la
33 Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de
34 suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
35

36 4.1.2 Personas naturales nacionales o extranjeras
37

- 38 (a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula
39 de ciudadanía.
40
41 (b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán
42 presentar copia de su cédula de extranjería vigente.
43
44 (c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar
45 copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en
46 Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los
47 términos señalados en el numeral 4.1.4 siguiente.
48
49
50
51

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

4.1.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

- (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.
- (b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) Meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta Licitación Pública en el que deben constar, como mínimo, los aspectos señalados en el numeral 4.1.1(a) anterior. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la Fecha de Cierre originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- (d) Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Licitación Pública, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en el literal 4.1.3(b) anterior o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

- 1 (e) Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o
2 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la
3 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea
4 el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un
5 certificado del representante legal o funcionario autorizado.
6
7 (f) Acreditar que su duración sea por lo menos igual a la duración máxima del
8 Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la Fecha de
9 Cierre inicialmente prevista en la apertura del Proceso de Selección, para lo
10 cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
11 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en
12 los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior).
13
14 (g) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
15 estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto
16 derivado de la presente Licitación Pública, deberá adjuntarse una
17 autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
18 otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación
19 respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente
20 Licitación Pública y no respecto de aquellos representantes que no estén
21 representando al Oferente en esta Licitación Pública, de manera que la
22 autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
23 documentos que sean presentados en la Oferta), o (ii) si la duración de la
24 sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones,
25 se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para
26 tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de
27 prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí
28 previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá
29 perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá
30 reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) y su
31 incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta
32 debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas
33 imputables al Adjudicatario.
34
35 (h) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán
36 constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados
37 en el numeral 4.1.4 siguiente.
38

39 4.1.4 Apoderados
40

- 41 (a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas
42 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
43 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
44 presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las
45 diferentes instancias del Proceso de Selección, suscribir los documentos y
46 declaraciones que se requieran, así como la constitución del SPV, suministrar
47 la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con
48 el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas
49 jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del
50 representante legal de su sucursal.
51

1 (b) Dicho apoderado podrá ser el mismo Representante Común para el caso de
2 personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso,
3 bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por
4 todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de
5 autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente
6 Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma
7 diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse
8 en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que
9 el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y
10 aceptantes, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la
11 Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento
12 de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los
13 Oferentes o Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un
14 apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural
15 como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera
16 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso,
17 si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que
18 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero
19 sin domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a
20 personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá
21 indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales
22 de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el
23 ejercicio del poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene
24 capacidad jurídica para actuar como apoderado; y (3) que los representantes
25 legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el
26 respectivo poder.
27

28 4.1.5 Estructuras Plurales

29
30 (a) Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir
31 los siguientes requisitos:
32
33 (i) Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura
34 Plural (**ANEXO 17**) para la presentación conjunta de la Oferta bajo la
35 presente Licitación y, en caso de resultar Adjudicatarios, la constitución
36 de una sociedad mercantil cuyo objeto contemple la suscripción y
37 ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación. Este
38 requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se
39 constituya la Estructura Plural.
40
41 (ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad
42 Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural,
43 de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales
44 cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de
45 los respectivos Integrantes, en todos los aspectos que se requieran para
46 la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el presente
47 Pliego de Condiciones.
48
49 (iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios
50 Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura
51 Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la ANI durante el Proceso de Selección. En el evento que el Representante Común actúe en nombre y representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, para la suscripción de los Anexos y demás documentos que se deban aportar dentro del Proceso de Selección de forma individual, deberá indicarse de manera expresa esta facultad en el documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la autorización para que acepte y obligue a sus representados en el cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen extensivos durante la ejecución del Contrato.

La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y aceptantes, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso de que aplique, el poder otorgado al Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4 de este Pliego.

- (iv) En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%) (ii) acreditar Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros (según se detalla en el numeral 4.4 de este Pliego); y (iii) haber indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en los subnumerales (i) y (ii) de este numeral, la cual se hará con base en las reglas establecidas en este Pliego.

Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en una Estructura Plural será considerada para efectos de cumplimiento de Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de esta Licitación.

- (v) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes deberán tener en cuenta que:
 1. En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
 2. Los Integrantes de la Estructura Plural, incluyendo los Líderes, deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el **ANEXO 4** y presentarlo con la Oferta, sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural;

1 3. En cuanto a la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera
2 deberán aplicarse las reglas establecidas en los numerales 4.2 y
3 4.3, respectivamente.
4

5 4.1.6 Carta de Presentación de la Oferta – ANEXO 2

6 La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al **ANEXO 2**
7 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente
8 cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es
9 persona jurídica o; (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Oferente
10 sea una Estructura Plural.

11 El Oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica
12 (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s)
13 civil(es), deberá(n) adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de
14 vigencia de la matrícula profesional. En el evento en que los mencionados
15 anteriormente no sean ingenieros civiles o ingenieros de transporte y vías, la Oferta
16 deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar fotocopia
17 de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. El
18 requisito de la matrícula profesional se puede suplir con el registro de que trata el
19 artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
20

21
22 4.1.7 Acuerdo de Permanencia

23 El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea
24 persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica
25 o; (iii) por el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta
26 facultad), o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las
27 personas naturales –según corresponda– cuando el Oferente sea una Estructura
28 Plural de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 4** de este Pliego de
29 Condiciones.

30 4.1.8 Acuerdo de Garantía

31 El Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**) deberá ser presentado por el Oferente, o el
32 Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en
33 los términos señalados en dicho Anexo, cuando se acredite la Experiencia en
34 Inversión y/o Capacidad Financiera a través de Matriz, sociedad controlada o
35 sociedad controlada por la Matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de
36 acuerdo con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones.

37 4.1.9 Pacto de Transparencia

38 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
39 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la
40 importancia y cuantía de la presente Licitación Pública, se requerirá en este
41 proceso la presentación del Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**), el cual se
42 constituye en una manifestación ética de los participantes de este Proceso de
43 Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética
44 de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y

1 promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión
2 pública.

3 El Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**) deberá ser suscrito por: (i) los
4 representantes legales de las personas jurídicas que presenten Oferta ya sea de
5 forma individual o como Integrante de una Estructura Plural (tanto a título de
6 representantes de las personas jurídicas respectivas como a título personal); y/o
7 (ii) las personas naturales que se presenten al Proceso de Selección como personas
8 naturales. Cada persona puede firmar el Pacto de Transparencia de forma
9 individual o todos los obligados pueden firmar y presentar un único anexo.

10

11 4.1.10 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

12

13 (a) Personas Jurídicas

14

15 (i) La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
16 deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) donde se certifique el pago de
17 sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
18 laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,
19 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
20 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre
21 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los
22 últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los
23 cuales sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los que se haya
24 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

25

26 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
27 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados
28 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
29 establecidas en las normas vigentes.

30

31 (iii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que
32 sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera,
33 deberá aportar el respectivo certificado.

34

35 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

36

37 (b) Personas Naturales

38

39 (i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
40 deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) del pago de sus aportes y el de
41 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y
42 aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
43 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
44 documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago
45 de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses
46 del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles
47 en la citada fecha (es decir, en los que se haya causado la obligación de
48 efectuar dichos pagos).

- 1
2 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
3 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados
4 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
5 establecidas en las normas vigentes.
6
7 (iii) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras
8 Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural colombiana
9 o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado
10 respectivo.
11
12 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

13 Las exigencias previstas en el presente numeral 4.1.10, no aplican para personas
14 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas
15 extranjeras sin sucursal en Colombia.

16 4.1.11 Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos

17 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el
18 artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Oferente o cada uno de los
19 Integrantes de la Estructura Plural, deberán presentar junto con su Oferta una
20 declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se
21 identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal
22 o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro
23 Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el **ANEXO 5**.

24
25 4.1.12 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

26 Ni el Oferente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá
27 estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General
28 de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción
29 que implique inhabilidad vigente. Para el efecto, la ANI verificará lo anterior
30 durante el Proceso de Selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que
31 deben realizar los Oferentes en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**)
32 conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y
33 prohibiciones legales.

34 4.1.13 Vinculación De Personal Del Programa De Reincorporación A La Vida Civil

35 El Oferente se compromete a que, en caso de salir favorecido con la Adjudicación,
36 vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una (1) persona
37 beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual realizará
38 esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**). Lo
39 anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 “*Por el cual*
40 *se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de*
41 *Planeación Nacional*”.

42 4.1.14 Garantía de Seriedad de la Oferta

1 Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la ANI,
2 cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con
3 lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

4 (a) Tipos de Garantía

5 La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i)
6 contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo, iii) Garantía
7 Bancaria, o iv) Carta de Crédito *Stand-by*, y deberá cumplir con los requisitos
8 señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015,
9 según el tipo de garantía.

10 (i) **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros
11 deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la
12 Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia,
13 a cargo del Oferente y a cada uno de sus Integrantes en caso de que se
14 trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del
15 número y objeto del Proceso de Selección. En esta garantía deberá
16 figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el
17 Oferente o cada uno de sus Integrantes. Adicionalmente, deberá venir
18 acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que
19 declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo
20 que se adjunta al presente Pliego como **ANEXO 19**). En el caso de
21 incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse
22 inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros
23 del Exterior (REACOEEX) que administra la Superintendencia
24 Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes
25 características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador
26 deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo
27 admisible en el REACOEEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el
28 reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por
29 encima de lo exigido por el REACOEEX. De conformidad con lo
30 señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible
31 el coaseguro.

32
33 (ii) **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de
34 la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por
35 patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades
36 fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia
37 para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos
38 señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082
39 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
40 Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales
41 4.1.14(a)(v) y 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones, en los
42 certificados de garantía deberá constar:

43
44 1. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el
45 último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y
46 una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes
47 fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
48

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

2. Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna, otorgada por una sociedad calificador de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que la sociedad Fiduciaria informe a la ANI que el activo pierda o disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al noventa por ciento (90%) de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo Beneficiario Real que el Oferente o cualquiera de sus Integrantes. El término Beneficiario Real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010. (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.
3. Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses a la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

4. Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del acto administrativo correspondiente en el que se declare el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii), en lo que respecta al Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.
5. Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI, en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para esta Licitación Pública–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que – a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a la ANI para esta Licitación Pública.
6. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.
7. Para la aprobación del contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

(iii) **Garantía Bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa,

1 autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de
2 pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto
3 administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los
4 amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii) por
5 parte del Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario
6 o sus Integrantes según corresponda.
7

8 2. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de
9 existencia y representación de la entidad financiera expedido por
10 la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus
11 veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad
12 financiera del extranjero.
13

14 3. La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o
15 primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente
16 en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del
17 Decreto 1082 de 2015.
18

19 4. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.
20

21 5. En caso de presentar garantía bancaria en moneda extranjera, la
22 ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el
23 numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones utilizando el
24 procedimiento descrito en el numeral 6.5.
25

26 (iv) **Carta de crédito *Stand-By*.** La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá
27 ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by
28 según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad
29 con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar
30 irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión
31 de la Oferta surjan para el Oferente. En caso de que la carta de crédito
32 stand by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá
33 autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y
34 legalmente autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El
35 pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito,
36 acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que
37 conste el incumplimiento del Oferente o alguno de sus Integrantes o del
38 Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda. En la carta de crédito
39 stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de
40 Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las
41 disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para
42 el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082
43 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía
44 deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos
45 a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de
46 la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.
47

48 (v) Características generales de las Garantías:
49

50 1. Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para
51 cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Parte 2 Título 1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

4. El no otorgamiento de la Garantía Única de Cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.

- (viii) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.
- (ix) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el acaecimiento del siniestro de acuerdo con los amparos incluidos en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o el Adjudicatario, según corresponda.
- (x) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de ésta. Si la Garantía de Seriedad de la Oferta se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.

4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos a continuación.

4.2.1 Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 4.2.3 de este Pliego de Condiciones) de:

- (a) Opción 1: una (1) Concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos SETECIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$703.052.000.000) de Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá ser acreditada por quien tenga calidad de Líder o
- (b) Opción 2: hasta cuatro (4) concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES (\$937.403.000.000) de Pesos del Mes de Referencia, siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN

1 MILLONES (\$468.701.000.000) de Pesos del Mes de Referencia. En el caso
2 de la Opción 2, los contratos de Concesión de Proyectos de Infraestructura
3 podrán ser aportados por uno (1) o varios Líderes.
4

5 4.2.2 Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de Concesión de Proyectos
6 de Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán
7 admisibles, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:
8

9 (a) Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación
10 (cierre financiero) del contrato acreditado en una fecha que se encuentra
11 comprendida desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha
12 de Cierre del presente Proceso.
13

14 (b) Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato
15 de Concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo
16 lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se
17 entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que
18 desarrolló el Proyecto de Infraestructura no haya obtenido directamente la
19 financiación, sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito
20 especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de
21 Infraestructura haya tenido una participación mínima en el capital social del
22 veinticinco por ciento (25%) en el respectivo vehículo de propósito especial
23 en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, caso en el
24 cual se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente
25 Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación
26 mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta
27 a prorrata de su participación en la estructura anterior. En este caso se
28 requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya obtenido
29 financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo
30 de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para
31 la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita; o (ii) un
32 patrimonio autónomo constituido por la sociedad concesionaria que
33 desarrolló el Proyecto de Infraestructura o por el vehículo de propósito
34 especial creado conforme al numeral (i) anterior, siempre que los recursos de
35 la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados
36 de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se
37 acredita.
38

39 (c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución o esté terminado
40 y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan
41 los requisitos mencionados en los literales precedentes.
42

43 (d) De conformidad con el numeral 4.2 del presente Pliego de Condiciones, en
44 caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de
45 figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y
46 quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del
47 veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento
48 en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, se valdrá el cien por ciento
49 (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no
50 haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%),

1 la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la
2 estructura anterior.

3
4 (e) Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la
5 acreditación de Experiencia en Inversión: (i) no hayan terminado por
6 caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho
7 efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista
8 respectivo, circunstancias que deberán ser señaladas en los documentos que
9 se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de
10 terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos
11 en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté
12 siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

13
14 (f) Solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor efectivamente
15 desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación y no el
16 valor del cierre financiero total otorgado.

17
18 4.2.3 Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al
19 que se refiere el numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, será el que acredite
20 provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres
21 financieros posteriores, en caso de que éstos existieren conforme a los términos
22 señalados en el numeral 4.2.6 del presente Pliego. En el caso de cierres financieros
23 que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores
24 y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los
25 fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo que
26 los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean
27 contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a
28 refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o
29 en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble
30 contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso de que se
31 presente un cierre financiero por cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000) que
32 incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones
33 de Dólares (US\$ 30.000.000) se considerarán los cien millones de Dólares (US\$
34 100.000.000) como valor total, entendiéndose incluida la refinanciación.

35 **PARÁGRAFO 1.** Para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es
36 aceptable presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación; sin
37 embargo, la porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una
38 vez evitándose la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha
39 experiencia únicamente será válida si el Oferente o Líder de la Estructura Plural
40 era parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en
41 el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar, incluyendo los cierres
42 de la refinanciación, si es el caso.

43 **PARÁGRAFO 2.** El cierre financiero de la concesión de Proyectos de
44 Infraestructura debe haberse obtenido desde el primero de enero de 1993 y hasta
45 antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.

46 **PARÁGRAFO 3.** La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de
47 uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado,
48

- 1 para efectos de llevar a cabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la
2 ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.
3
- 4 4.2.4 Será válida la experiencia del Oferente o Líder que haya obtenido financiación de
5 (a) Banco Aceptable; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o
6 (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.
7
- 8 4.2.5 Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de
9 verificación de las Ofertas de conformidad con los requisitos del numeral 4.2.1 de
10 este Pliego de Condiciones. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro
11 (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados en
12 el **ANEXO 9**, con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el
13 numeral 4.2.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos.
- 14 Si el Oferente no aporta el **ANEXO 9**, para efectos de la verificación de la
15 Experiencia en Inversión se tendrán en cuenta como máximo los primeros cuatro
16 (4) contratos que se encuentren presentados en la Oferta.
- 17 Asimismo, si varios Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo
18 contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos en la misma Oferta,
19 éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y solamente se
20 evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el Anexo
21 respectivo.
22
- 23 4.2.6 Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se
24 entenderá que el (los) Líder(es) han obtenido la financiación para el respectivo
25 Proyecto de Infraestructura cuando:
26
- 27 (a) En el caso de créditos con el sistema financiero intermediado, el o los
28 prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las
29 obligaciones del crédito², principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago
30 y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el
31 primer desembolso del respectivo crédito. En este orden de ideas quien aporte
32 la Experiencia en Inversión debe haber estado al momento del cierre
33 financiero y del primer desembolso; o
34
- 35 (b) En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la
36 financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en
37 el aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto
38 correspondiente si es en el exterior.
39
- 40 Nótese que, aunque la fecha del(los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar
41 incluida(s) desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de
42 Cierre del Proceso de Selección la Licitación, los desembolsos, en todo caso,
43 deben haberse efectuado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación
44 Pública. En todo caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el
45 valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública
46 y no el valor del cierre financiero total.

² Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito.

- 1
2 4.2.7 Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de
3 deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el estructurador de la
4 financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de
5 estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de
6 Colombia o su equivalente en otras jurisdicciones.
7
- 8 4.2.8 Los Oferentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con
9 terceros incluyendo patrimonios autónomos en los eventos previstos en el numeral
10 4.2.2(b); la acreditación de la Experiencia en Inversión en estos casos se realizará
11 conforme con las reglas del Pliego de Condiciones. Se podrá acreditar experiencia
12 a través del gestor profesional o del comité de inversiones de los Fondos de Capital
13 Privado³ conforme al numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
14
- 15 4.2.9 También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial
16 constituidos por el Oferente o Líder para la financiación de una concesión de
17 Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial
18 haya obtenido la financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida
19 por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y
20 exclusiva para la concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.
21
- 22 4.2.10 En una Estructura Plural quienes acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea
23 directamente, a través de terceros (en los términos del numeral 4.4 del Pliego de
24 Condiciones) o a través de Fondos de Capital Privado, deberán ostentar la calidad
25 de Líder. Para acreditar la Experiencia en Inversión, el Representante Común
26 deberá diligenciar el **ANEXO 9** de este Pliego de Condiciones. La información
27 contenida en el **ANEXO 9** deberá ser verificable por la ANI y en caso de requerir
28 información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el
29 Oferente dentro del plazo que le señale la ANI en la solicitud. El **ANEXO 9** tiene
30 sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por
31 los Oferentes. Adicional a la información que se incluya en el **ANEXO 9** se
32 deberá:
33
- 34 (a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su
35 representante (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos),
36 suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir
37 tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del
38 cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de
39 los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del
40 endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una
41 constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering*
42 *memorandum* junto con copia del aviso de oferta o su equivalente. En caso
43 de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es)
44 acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder
45 de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo
46 el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;
47

³ Ningún Oferente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

- 1 (b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante
2 legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren
3 obligadas por ley en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre
4 financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores
5 y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo
6 otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato
7 de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita; (4) En caso de
8 haber obtenido la experiencia mediante patrimonios autónomos en los
9 eventos previstos en el numeral 4.2.2(b)(ii) de este Pliego de Condiciones, se
10 deberá acreditar adicionalmente que los recursos de la financiación obtenida
11 por el patrimonio autónomo fueron destinados de manera única y exclusiva
12 para el Proyecto de Infraestructura que se acredita; y
13
- 14 (c) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad
15 contratante en la que conste:
16
- 17 (i) Fecha de suscripción del contrato.
18 (ii) Valor del contrato.
19 (iii) Obligaciones principales de la parte privada.
20 (iv) Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o
21 incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las garantías de
22 cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo. En este último
23 evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener
24 una fecha de expedición anterior a seis (6) meses contados desde la
25 Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública. En caso de
26 modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección se tendrá como
27 referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente
28 establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
29 (v) Si la certificación no contiene la información requerida en los numerales
30 4.2.10(c)(i) a 4.2.10(c)(iii) anteriores, podrá allegarse copia del contrato
31 como complemento.
32
- 33 (d) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras
34 asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación
35 a la que se refiere el literal 4.2.10(a) anterior, una declaración suscrita por
36 quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de
37 participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del
38 cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.
39
- 40 4.2.11 No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente
41 numeral 4.2, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos
42 o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el) los contrato(s) de
43 concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).
44
- 45 4.2.12 Cuando la experiencia presentada por el Oferente sea de un contrato celebrado con
46 la ANI, bastará con el diligenciamiento del **ANEXO 9**, el cual será verificado por
47 la ANI y se deberán aportar los documentos señalados en el numeral 4.2.10
48 relacionados con la financiación y los desembolsos. En todo caso, aplicarán las
49 reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el Pliego de Condiciones.
50
- 51 **4.3** CAPACIDAD FINANCIERA

- 1
2 4.3.1 Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de: Patrimonio Neto y Capacidad
3 de Endeudamiento, señalados respectivamente en los numerales 4.3.3 y 4.3.4
4 siguientes. Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera contienen
5 información en moneda extranjera se deberán convertir los montos a Pesos, de
6 conformidad con el numeral 6.5 de este Pliego de Condiciones.
7
- 8 4.3.2 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
9 acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos a
10 continuación, sin perjuicio que en cualquier momento que la ANI lo requiera los
11 Oferentes deban aportar los Estados Financieros que soportan dicha información.
12
- 13 (a) El **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el representante legal del
14 Oferente individual o representante legal del Integrante de una Estructura
15 Plural que acredite Capacidad Financiera; y (ii) por el contador público y/o
16 revisor fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley.
17
- 18 (b) En caso de acreditar Capacidad Financiera a través de terceros de
19 conformidad con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, el **ANEXO 10A**
20 deberá ser suscrito por (i) el representante legal del Oferente individual o del
21 Integrante de la Estructura Plural que acredita la situación de control, (ii) el
22 representante legal de la persona jurídica a través de la cual se acredita la
23 Capacidad Financiera; y (iii) por el contador público y/o revisor fiscal, para
24 las sociedades que se encuentren obligadas por ley, de la persona jurídica a
25 través de la cual se acredita la Capacidad Financiera.
26
- 27 (c) Con la suscripción del **ANEXO 10A**, el representante legal reconoce que
28 quien actúa de conformidad con lo señalado en este numeral ha sido
29 designado por el órgano social competente para acreditar la información
30 financiera y tienen vínculo contractual con la sociedad.
31
- 32 (d) En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea una
33 firma de auditoría, el nombre de quien certifica la información financiera
34 deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la
35 Cámara de Comercio.
36
- 37 (e) En caso de persona natural, el **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el
38 Oferente persona natural o el Integrante de una Estructura Plural que aporte
39 Capacidad Financiera y (ii) por un Contador Público.
40
- 41 (f) Todo documento firmado por el contador público y/o revisor fiscal que ejerza
42 su actividad profesional en Colombia, deberá ir acompañado de una copia de
43 la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente,
44 expedido por la Junta Central de Contadores.
45
- 46 (g) En el caso de los documentos firmados por contador, revisor fiscal o
47 profesional equivalente, que no ejerza su actividad profesional en Colombia,
48 se deberá allegar: (i) una declaración juramentada en la que se haga constar
49 que tiene la condición de contador, revisor fiscal o profesional equivalente
50 conforme a la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante
51 extranjero de la Estructura Plural, y (ii) copia del documento de registro o

1 matrícula expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional del
2 contador, revisor fiscal o profesional equivalente en la jurisdicción de origen
3 del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, o
4 declaración juramentada que señale que en la jurisdicción de origen del
5 Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural no existe
6 una entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o
7 profesional equivalente.
8

9 (h) En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad
10 Financiera podrá realizarse por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i)
11 Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes,
12 concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera
13 (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de
14 Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) so pena de no considerarse los
15 documentos que acrediten de los respectivos Integrantes para efectos de la
16 verificación de la Capacidad Financiera).
17

18 (i) Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta
19 de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**), deberá tener una participación
20 mínima del veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural, so pena de
21 no ser considerados sus documentos que acreditan la Capacidad Financiera;
22 pero además deberá mantener como mínimo esa participación del veinticinco
23 por ciento (25%) después de la presentación de la Oferta y durante la
24 ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no
25 tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán
26 mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera
27 dicho porcentaje) durante el Proceso de Selección y aún después de la
28 presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma
29 estipulada en éste. No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la
30 Estructura Plural que acrediten el Patrimonio Neto definido en el numeral
31 4.3.3 siguiente, serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de
32 Endeudamiento definido en el numeral 4.3.4. Para el cálculo del Índice de
33 Endeudamiento se tendrán en cuenta todos los Integrantes que acreditaron
34 Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la
35 Estructura Plural que concurrieron a la acreditación de Patrimonio Neto
36 mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.
37

38 4.3.3 Patrimonio Neto 39

40 (a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del
41 ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras
42 Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la
43 respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales 4.3.3(c) y
44 (d) siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según
45 éste se define en el literal 4.3.3(d) siguiente).
46

47 (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la
48 representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico
49 derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en
50 un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes
51 económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de

1 la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del
2 ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya
3 utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente
4 económico.
5

6 (c) El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de UN BILLÓN
7 CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y
8 CUATRO MILLONES (\$1.171.754.000.000) de Pesos del Mes de
9 Referencia según sus Estados Financieros, al último cierre ordinario.
10

11 (d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los
12 Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado
13 en el literal 4.3.3(c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios
14 Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes
15 reglas:
16

17 (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto
18 mínimo de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
19 SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS MIL
20 (\$468.701.600.000) de Pesos del Mes de Referencia.
21

22 (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo
23 señalado en el numeral 4.3.3(d)(i) anterior, sumarán aritméticamente sus
24 respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por
25 ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.
26

27 (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar
28 la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de
29 su participación) en la Estructura Plural.
30

31 (e) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los **ANEXOS**
32 **10A y 10B**. En todo caso, en cualquier momento, la ANI podrá solicitar el
33 soporte de la información contenida en los **ANEXOS 10A y 10B**.
34

35 (f) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo
36 con las reglas de este Pliego de Condiciones, el Patrimonio Neto que se
37 entenderá acreditado por el Oferente o Integrante Líder respaldado por el
38 Fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso
39 Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del
40 respectivo Integrante Líder de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo,
41 se seguirán las reglas previstas en el literal 4.3.3(d)(ii) o 4.3.3(d)(iii) anterior,
42 según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito
43 de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le
44 sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente
45 o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.
46

47 4.3.4 Capacidad de Endeudamiento 48 49

50 (a) **Índice de Endeudamiento:** El Índice de Endeudamiento se define como el
51 producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente

1 económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y los activos totales
2 se definirán como se establece en el numeral 4.3.3 de este Pliego de
3 Condiciones. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo
4 deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.3 del presente Pliego de
5 Condiciones.
6

7 El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los
8 **ANEXOS 10C o 10D** de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto
9 están consignadas en los mismos.
10

11 La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las
12 siguientes condiciones:
13

- 14 (i) Cuando se trate de un Oferente Individual, se evaluará el Índice de
15 Endeudamiento presentado por el Oferente Individual. El Índice de
16 Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo
17 total del Oferente.
18
19 (ii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se
20 calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
21

$$22 \quad IE = \frac{\sum_{i=1}^p PT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} PT_j * \%j}{\sum_{i=1}^p AT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} AT_j * \%j}$$

23
24 $IE =$ Índice de Endeudamiento

25 PT_{Lider_i} = Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de
26 Líder.

27 i = Contador de Integrantes que tienen la calidad de Líder

28 p = Número de Integrantes que tienen la calidad de Líder

29 PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad
30 de Líder acreditó Patrimonio Neto.

31 j = Contador de Integrantes que no tienen la calidad de Líder y
32 acreditaron Patrimonio Neto.

33 n = Número de Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto.

34 $\%j$ = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del
35 Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó
36 Patrimonio Neto.

37 AT_{Lider_i} = Activo Total del Integrante i que tiene la calidad de
38 Líder.
39
40
41
42
43
44
45
46
47

1
2 $AT_j = \text{Activo Total del Integrante } j \text{ que no teniendo la calidad de}$
3 $\text{Líder acreditó Patrimonio Neto.}$
4

5 El Índice de Endeudamiento del Oferente deberá ser menor o igual al Índice
6 de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:
7

8 (i) Si el Oferente individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural
9 que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras,
10 el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO
11 (90%).
12

13 (ii) En todos los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el
14 numeral anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de
15 OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%).
16

17 (b) Los siguientes casos se encontrarán eximidos de la acreditación del Índice de
18 Endeudamiento: (1) Oferente individual que acredite el Patrimonio Neto
19 respaldado por un Fondo de Capital Privado o (2) Estructuras Plurales donde
20 sólo uno de los Integrantes acredita el Patrimonio Neto y éste cumple dicho
21 requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado.
22

23
24 **4.4** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES
25 CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ
26 DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE
27

28 4.4.1 El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos
29 a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de manera directa o indirecta
30 con (i) sus Matrices o, (ii) sus sociedades controladas o (iii) las sociedades
31 controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación
32 de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y
33 sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.
34

35 4.4.2 El Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural deberá(n) acreditar la
36 situación de control de la siguiente manera:
37

38 (a) Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de
39 control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera
40 controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del
41 cincuenta por ciento (50%) de su capital social, directamente o por intermedio
42 o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. El
43 Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el
44 numeral 4.4.1 anterior de la siguiente manera:
45

46 (i) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación
47 de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de
48 existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de la
49 situación de control. En este caso es necesario aportar el certificado de
50 existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean

1 necesarias para demostrar el control accionario entre el Oferente o el
2 Integrante de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos
3 Habilitantes se acreditan en el presente Proceso de Selección; y (2) en
4 el evento en que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido,
5 se deberá adjuntar junto con el certificado de existencia y representación
6 legal indicado en el numeral anterior, el certificado suscrito por el
7 revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no estar
8 obligado a tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera
9 controlada respecto de la correspondiente situación de control.

10
11 (ii) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de
12 control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y
13 representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los
14 presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), en caso
15 de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el
16 mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la
17 presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y
18 representación legal según la jurisdicción de incorporación de la
19 sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control
20 descritos en el presente literal 4.4.2(a), siempre que en el mismo
21 estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación
22 expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
23 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los
24 presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), o (4)
25 mediante certificación expedida conjuntamente por: (a) los
26 representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura
27 Plural que pretendan acreditar la situación de control) y de la sociedades
28 que son controlantes, controladas o controladas por la misma matriz de
29 la sociedad acredita los Requisitos Habilitantes, y (b) la sociedad que
30 acredita los Requisitos Habilitantes, legalizada a través de declaración
31 hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones
32 juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad
33 únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
34 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
35 involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no
36 existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de
37 control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

38
39 (iii) Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan los
40 Requisitos Habilitantes de sociedades controladas directa o
41 indirectamente por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes
42 situaciones de control (1) de la Matriz con respecto al Oferente o los
43 Integrantes de una Estructura Plural y (2) de la Matriz con respecto a las
44 sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes,
45 según lo previsto anteriormente.

46
47 (b) En cualquiera de los casos mencionados en el literal 4.4.2(a) anterior, el
48 Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura
49 organizacional que explique detalladamente la situación de control con los
50 respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera
51 esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información

1 presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad
2 Financiera y/o Experiencia en Inversión, siguiendo el modelo del ANEXO 8.

- 3
4 (c) Con el Acuerdo de Garantía (ANEXO 3), el Oferente deberá acreditar la
5 Capacidad Jurídica de quien lo suscriba, conforme a lo establecido en este
6 Pliego de Condiciones de acuerdo con el numeral 4.1.

7
8 **4.5** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS
9 O B) SOCIEDADES FUSIONADAS

10
11 4.5.1 Cuando el Oferente o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos
12 Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión producto de un proceso de fusión
13 o escisión empresarial, deberá adjuntar con su Oferta los siguientes documentos:

- 14
15 (a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso de que aplique,
16 expedido por la autoridad competente en el que se otorgue constancia que la
17 fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.
18
19 (b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del
20 Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique
21 directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el
22 representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende
23 acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión
24 respectivo.
25

26
27 **4.6** FONDOS DE CAPITAL PRIVADO

28
29 4.6.1 Los Fondos de Capital Privado podrán, en los términos del párrafo del artículo
30 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 del 2015, respaldar la participación de los Oferentes
31 en el Proceso de Selección, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión
32 (suscrito por la respectiva sociedad administradora de inversión, sociedad
33 comisionista, o sociedad fiduciaria que sea la sociedad administradora del
34 respectivo Fondo de Capital Privado, o quien tenga la facultad de representación
35 del Fondo de Capital Privado para el caso de Fondos extranjeros). De otorgar
36 respaldo al Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y al SPV que se
37 constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la
38 respectiva Oferta, este Compromiso Irrevocable de Inversión se entenderá en
39 firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de
40 recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado.
41

42 4.6.2 El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios
43 Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad deberá(n)
44 corresponder, como mínimo, a OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS
45 SESENTA Y OCHO MILLONES (\$86.668.000.000) Pesos del Mes de
46 Referencia, a favor del Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y cuya
47 destinación sea específica para este Proyecto en el marco del Proceso de Selección.
48

49 4.6.3 Los Oferentes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda ser
50 acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos
51 Oferentes o a Integrantes de la Estructura Plural deberán acompañar el(los)

1 respectivo(s) Compromiso(s) Irrevocable(s) de Inversión al(a los) que se refiere el
2 numeral 4.6.1 anterior con una certificación por parte de los administradores de
3 cada uno de los Fondos de Capital Privado que incluya que:

- 4
- 5 (a) La eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de
6 acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen;
- 7
- 8 (b) El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de
9 los compromisos de inversión suscritos al mismo;
- 10
- 11 (c) El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de
12 Capital Privado;
- 13
- 14 (d) El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al
15 SPV. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno
16 o varios Compromisos Irrevocables de Inversión, cuyo valor en su totalidad
17 deberá corresponder, como mínimo a la Capacidad Financiera exigida en el
18 numeral 4.6.2 del presente Pliego;
- 19
- 20 (e) La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión es irrevocable
21 y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la Oferta
22 presentada, sin ningún tipo de condicionamiento.
- 23
- 24 (f) Las facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión
25 para obligar al Fondo. Estas se acreditarán (i) mediante declaración
26 juramentada o certificación expedida por parte del Representante Legal de la
27 Sociedad Administradora del Fondo, o (ii) con la copia del contrato de
28 vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor
29 profesional o *fund manager*, tiene la facultad para suscribir el Compromiso
30 Irrevocable de Inversión de acuerdo con el reglamento del Fondo.
- 31

32 4.6.4 Los Oferentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los
33 Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a
34 Integrantes de Estructura Plural deberán anexar los documentos señalados en los
35 numerales 4.6.1 y 4.6.3 de acreditación de la experiencia del gestor profesional o
36 del comité de inversión del respectivo Fondo para lo cual se sujetaran a las reglas
37 previstas para la acreditación de experiencia señaladas en el presente Pliego de
38 Condiciones.

39 Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda
40 acreditar a través de gestor profesional o fund manager o del comité de inversión,
41 será:

- 42 (a) La experiencia del gestor profesional o del fund manager, corresponderá a la
43 de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el
44 reglamento del Fondo, tenga a su cargo las decisiones de inversión. Con el fin de
45 verificar lo anterior, el gestor profesional o fund manager deberá aportar: (i) un
46 extracto del respectivo reglamento del Fondo donde se establezca que la persona
47 natural o jurídica que acreditará la Experiencia en Inversión tiene a su cargo las
48 decisiones de inversión; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de
49 juramento, que tiene a su cargo las decisiones de inversión.

- 1 (b) La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de
2 individuos que de manera colegiada adoptan decisiones de inversión respecto del
3 fondo, de acuerdo con su reglamento. Con el fin de verificar lo anterior, el comité
4 de inversión deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo
5 donde se establezca el grupo de individuos que de manera colegiada adoptan las
6 decisiones de inversión respecto del Fondo; o (ii) una certificación donde afirme,
7 bajo la gravedad de juramento, que corresponde al grupo de individuos que de
8 manera colegiada adopta las decisiones de inversión respecto del Fondo.
- 9 (c) El gestor profesional o el fund manager podrá invocar la experiencia de sus
10 sociedades matrices y subordinadas y de las subordinadas de su matriz, en los
11 términos del numeral 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones. En este caso, no
12 deberán incluirse estas sociedades en el Acuerdo de Garantía.
- 13 En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite
14 únicamente por medio de personas jurídicas.
- 15 4.6.5 Cuando se presenten Ofertas con respaldo de Fondos de Capital Privado en lo que
16 respecta a Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera, estos no se
17 encuentran obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**).
- 18
- 19 4.6.6 En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la
20 Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Oferente serán verificados
21 de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, del presente Pliego
22 de Condiciones. Para estos efectos, el gestor profesional o el fund manager podrá
23 acreditar experiencia, en los términos del numeral 4.4.2 de este Pliego.
- 24
- 25 4.6.7 En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión
26 por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por Estructuras
27 Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder. La calidad
28 de Líder deberá ser indicada en la Oferta y deberá corresponder al Integrante de la
29 Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en el
30 Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de
31 Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer
32 sobre Integrantes no Líderes para acreditar Capacidad Financiera.
- 33
- 34 4.6.8 La participación de los Fondos de Capital Privado en este Procesos de Selección,
35 dada a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de una
36 Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital
37 Privado participe en más de una Oferta. No obstante lo anterior, un Oferente o
38 Integrante de una Estructura Plural podrá ser respaldado por uno o varios Fondos
39 de Capital Privado.
- 40
- 41 4.6.9 Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Oferentes en los
42 términos descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán acreditar los
43 siguientes requisitos:
- 44
- 45 (a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una
46 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el
47 representante legal del gestor profesional o el fund manager en la que conste

- 1 que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un
2 fondo de pensiones.
3
- 4 (b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una
5 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado, el
6 representante legal del gestor profesional o *fund manager*, en la que conste
7 cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la
8 Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.
9
- 10 (c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo
11 de Capital Privado, o del *fund manager*, deberá acreditarse mediante los
12 documentos señalados en los numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 respectivamente,
13 del Pliego de Condiciones.
14
- 15 (d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha
16 de Cierre del Proceso de Selección (es decir para Fondos de Capital Privado
17 colombianos y extranjeros domiciliados en Colombia se deberá haber
18 radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y
19 obtenido el número para reportar información a la Superintendencia, mientras
20 que para los Fondos de Capital Privado extranjeros sin domicilio en Colombia
21 se deberá haber constituido el vehículo) y (ii) tener en sus objetivos de
22 inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo anterior será
23 certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el
24 fondo es extranjero.
25
- 26 (e) La Capacidad Jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité
27 de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y
28 a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar
29 en el Proceso de Selección respaldando terceros. En ningún caso, la
30 participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
31
- 32 (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de diez
33 (10) años contados a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación
34 Pública, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o
35 su *fund manager* si el fondo es extranjero.
36
- 37 4.6.10 Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán anular el Compromiso
38 Irrevocable de Inversión luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:
39
- 40 (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán anular el Compromiso
41 Irrevocable de Inversión únicamente después del perfeccionamiento del
42 Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
43
- 44 (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren
45 en segundo lugar, podrán anular el Compromiso Irrevocable de
46 Inversión una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.
47
48

CAPÍTULO V
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 GENERALIDADES

5.1.1 La Oferta Económica, Oferta de Mano de Obra Local, el Apoyo a la Industria Nacional y la acreditación de trabajadores en condición de discapacidad serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.

5.1.2 El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

Factor de Selección	Puntaje
Oferta Económica	Hasta 800 puntos
Oferta de Mano de Obra Local	Hasta 90 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 100 puntos
Oferentes con trabajadores en condición de discapacidad	Hasta 10 puntos
Puntaje Total Máximo:1.000 puntos	

5.2 OFERTA ECONÓMICA

5.2.1 La Oferta Económica -Anexo 12- consistirá en un único valor que refleje el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI, calculado al Mes de Referencia.

5.2.2 Para efectos de presentación de la Oferta Económica, el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI (VPPA) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPPA = \sum_{i=1}^m \frac{AporteANI_i}{(1 + TDI)^i}$$

Donde,

<i>VPPA</i>	Valor presente calculado al 30 de julio de 2022 de los Aportes ANI acumulados hasta el Mes <i>m</i> , expresados en Pesos del Mes de Referencia solicitados por el Oferente en su Oferta Económica.
<i>AporteANI_i</i>	Aportes ANI en Pesos constantes del Mes de Referencia que será desembolsado a la Subcuenta Aportes ANI en el mes <i>i</i> . Este valor corresponde al perfil de aportes semestrales Ofertado por el Oferente en la Oferta Económica, expresado en Pesos del Mes de Referencia. Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los Oferentes deben asumir que los

	<p>Aportes ANI se efectuarán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año y en los demás meses el valor será cero.</p> <p>Los Oferentes también tendrán en cuenta que el valor semestral de cada Aporte ANI no podrá superar las sumas que para cada año se establece en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones.</p>
<i>TDI</i>	Tasa de descuento expresada en términos efectivo mensual real y que para los exclusivos efectos de esta fórmula será del cero punto sesenta y cinco treinta y cuatro por ciento (0,6534%).
<i>i</i>	Número de meses. El contador para el cálculo inicia el 31 de diciembre de 2020 ($i = 1$) y finaliza en el Mes m .
<i>m</i>	Corresponde al número de meses contados desde la fecha de Inicio y finaliza con el plazo del Contrato de Concesión, equivalente a ciento ochenta (198) Meses.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

5.2.3 En la Oferta Económica, los Oferentes podrán determinar los Aportes ANI de los años 2023 al 2037, siempre que no supere el tope señalado en el cuadro contenido en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones para cada semestre. Los Oferentes reconocen que el Gobierno Nacional en ningún caso podrá realizar desembolsos superiores de los topes señalados como Vigencias Futuras para cada semestre. Superar cualquiera de los valores semestrales máximos, será causal de rechazo de la Oferta.

5.2.4 La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI máximos señalados en la Sección 1.3.61 de este Pliego de Condiciones. Superar el valor máximo establecido en el presente numeral, será causal de rechazo de la Oferta.

5.2.5 Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Aportes ANI de cada semestre se denomine en Dólares, estrictamente para los efectos señalados en el Contrato de Asociación Público Privada. Esta porción solicitada en Dólares NO podrá ser superior al [•] por ciento ([•]%) y deberá ser indicado en el Anexo 12 sin que estos tengan efecto en el proceso de valoración de las Ofertas Económicas. Para los Aportes ANI correspondientes a los primeros cuatro (4) semestres (junio 2023, diciembre 2023, junio de 2024 y diciembre de 2024), los Oferentes no tendrán la opción de solicitar una porción en Dólares, por lo anterior, la variable FUSD del Contrato de Concesión tendrá el valor de cero (0) (FUSD=0) para los mencionados periodos. Adicionalmente el Concesionario, junto con el Cierre Financiero, deberá informar a la ANI si mantuvo o disminuyó el porcentaje de Dólares solicitado para el Proyecto para lo cual se debe mantener la restricción dada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, quien manifiesta que de acuerdo con el análisis de sostenibilidad fiscal, no podrá concentrar, por semestre, más del [INCLUIR PORCENTAJE SEGÚN APROBACIÓN DEL CONFIS] por ciento ([INCLUIR APROBACIÓN DEL CONFIS]%) del total del

- 1 monto en Dólares. En cada semestre, el monto en Dólares no podrá ser superior al
 2 cupo de las vigencias futuras autorizadas por el CONFIS para el Proyecto. El
 3 monto en Dólares se definirá de acuerdo con la Tasa de Cambio Representativa
 4 del Mercado (TRM) promedio de los 10 Días Hábiles anteriores al Cierre
 5 Financiero del proyecto. El Concesionario tendrá un máximo de dos (2) años a
 6 partir del Cierre Financiero para acreditar el monto total de Dólares solicitado por
 7 el Proyecto.
 8
- 9 5.2.6 Para efectos del cálculo del VPAA se utilizará el valor de los Aportes ANI
 10 expresados en Pesos del Mes de Referencia independientemente de que haya una
 11 fracción que se denomine en Dólares.
 12
- 13 5.2.7 La no presentación de la Oferta Económica o cuando, habiéndose presentado, se
 14 supere –en cualquier semestre– el tope señalado en el cuadro contenido en el
 15 numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones para cada semestre, dará lugar al
 16 rechazo de la Oferta.
 17
- 18 5.2.8 Para efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015,
 19 téngase la Oferta Económica como primer factor de escogencia.
 20
- 21 5.2.9 La Oferta Económica será presentada por los Oferentes en el sobre No. 2, de
 22 acuerdo con el formato incluido en el ANEXO 12.
 23
- 24 5.2.10 Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida
 25 en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta
 26
- 27 **5.3 OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL**
 28
- 29 5.3.1 La Oferta Mano de Obra Local (**ANEXO 11**) consistirá en el ofrecimiento de
 30 contratar dentro de la estructura de personal del Proyecto, personal calificado y no
 31 calificado procedente de la zona de influencia de éste, entendida únicamente para
 32 estos efectos como los municipios afectos al mencionado Proyecto. Dicho
 33 ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y su cumplimiento
 34 será verificado y certificado por la Interventoría del mismo.
 35
- 36 5.3.2 La Oferta Mano de Obra Local será presentada por los Oferentes en el sobre No.
 37 1.
 38
- 39 5.3.3 La evaluación de la Oferta Mano de Obra Local se efectuará como sigue:
 40
- 41 (a) El Oferente que presente Oferta Mano de Obra Local que cumpla con todos
 42 y cada uno de los requisitos señalados este Pliego de Condiciones se le
 43 otorgarán hasta noventa (90) puntos, así:

Porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto (medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato)	Puntaje
≥ 30% de personal de la zona de influencia del Proyecto	90 puntos
30 % > x ≥ 20 % de personal de la zona de influencia del Proyecto	60 puntos
20 % > x ≥ 10 % de personal de la zona de influencia del Proyecto	30 puntos
< 10% de personal de la zona de influencia del Proyecto	0 puntos

- 1 (b) El Oferente que no presente la Oferta Mano de Obra Local o presentándola
2 no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de
3 Condiciones se le asignarán cero (0) puntos.
4
- 5 5.3.4 La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el
6 cumplimiento de la contratación de personal calificado y no calificado procedente
7 de la zona de influencia del Proyecto, para lo cual en caso de incumplimiento
8 estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.
9
- 10
- 11 **5.4** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
12
- 13 5.4.1 De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015
14 y el Decreto 680 de 2021, se consideran Oferentes de servicios nacionales, los
15 servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en
16 Colombia, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional o por
17 personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o
18 por una Estructura Plural conformada por estos.
19
- 20 5.4.2 Como consecuencia de lo señalado en la Sección **¡Error! No se encuentra el**
21 **origen de la referencia.**, para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9
22 del Decreto 1082 de 2015, la ANI efectuó un análisis mediante el memorando
23 número 20217020148393 de fecha 10 de noviembre de 2021, concluyó de acuerdo
24 con lo expuesto en el Documento de Análisis, *“resulta razonable, en materia de*
25 *APP, dada la naturaleza de este tipo de contratos, sus elementos esenciales, el*
26 *régimen de riesgos asociados a su ejecución, y las prestaciones que de estos se*
27 *derivan, aplicar la subregla prevista en el penúltimo inciso del artículo 2 del*
28 *Decreto 680 de 2021”*.
29
- 30 5.4.3 De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1
31 del Decreto 1082 de 2015 se consideran Ofertas que contienen servicios
32 nacionales:
33
- 34 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas
35 naturales colombianas, personas naturales residentes en Colombia o por
36 personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Colombia, cuya Oferta
37 incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un
38 porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios
39 colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido
40 para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal
41 colombiano será efectuada mediante la suscripción del **Anexo 14**.
42
- 43 (b) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los
44 cuales les aplique el trato nacional, cuya Oferta incluya el compromiso de
45 vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o
46 contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta
47 por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.
48 La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la
49 suscripción del **Anexo 14**.
50

- 1 (c) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los
2 cuales les aplique el trato nacional e invoquen una regla de origen de servicios
3 contenida en el tratado, acuerdo comercial o normatividad comunitaria,
4 distinta a la señalada en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la**
5 **referencia.(b)** anterior
6
7 (d) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales en la que cada uno de sus
8 Integrantes cumpla con lo señalado en alguna de las Secciones **¡Error! No se**
9 **encuentra el origen de la referencia.(a)**, **¡Error! No se encuentra el origen**
10 **de la referencia.(b)** y/o **¡Error! No se encuentra el origen de la**
11 **referencia.(c)** anteriores
12
13 5.4.4 Para los efectos de este Pliego de Condiciones, se consideran extranjeros a los
14 cuales les aplica el trato nacional aquellos que derivan tal condición de alguna de
15 las siguientes fuentes:
16
17 (a) Un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato
18 nacional y se encuentre vigente en Colombia y aplique para este Proceso de
19 Selección. Para acreditar esta condición, el Oferente o miembro del Oferente
20 Plural deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija y la regla de origen
21 de lo servicios que invoca, en el evento en que exista alguna en el acuerdo o
22 tratado. De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la señalada en la
23 Sección 5.4.3(b).
24
25 (b) La normatividad de la Comunidad Andina de Naciones. Para acreditar esta
26 condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural deberá demostrar que
27 es una persona natural nacional de alguno de los países de la Comunidad
28 Andina de Naciones, o una persona jurídica constituida bajo las leyes de
29 alguno de estos. Adicionalmente, deberá indicar si invoca la norma de origen
30 de servicios contenida en la regulación comunitaria. De no invocar ninguna
31 regla de origen, se aplicará la señalada en la Sección 5.4.3(b).
32
33 (c) La existencia de reciprocidad, con el país de nacionalidad del Oferente o
34 miembro del Oferente Plural, en ausencia de tratado, la cual se demostrará
35 mediante certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
36
37 (i) La ANI verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que
38 la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3
39 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un
40 Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con
41 este numeral.
42
43 (ii) En caso que el documento de que trata el numeral anterior no esté
44 publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente
45 deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de
46 rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria
47 Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.
48
49 (iii) A estos Oferentes, en todo caso se les aplicará la regla de origen prevista
50 en la Sección 5.4.3(b).
51

- 1 5.4.5 Para los efectos de este Proceso de Selección se consideran servicios extranjeros:
2
3 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas
4 naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.
5
6 (b) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales que incluyan miembros
7 extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no cumpla con lo señalado en las
8 Secciones 5.4.3(a), 5.4.3(b) o 5.4.3(c) anteriores.
9
10 5.4.6 Las Ofertas que contengan servicios nacionales en los términos descritos en la
11 Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** tendrán cien (100)
12 puntos.
13
14 5.4.7 Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje que se indica
15 a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del
16 objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de
17 servicios colombianos, para lo cual suscribirán el **ANEXO 14**.
18

Compromiso de vinculación de personal colombiano⁴	Puntaje
Menor o igual al 40%	0
Mayor al 40% y menor o igual al 60%	30
Mayor al 60% y menor o igual al 80%	60
Mayor al 80%	100

- 19 **5.5** PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE
20 DISCAPACIDAD
21
22 5.5.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el **ANEXO 16A**, suscrito por el
23 representante legal o el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los
24 requisitos de ley, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados
25 a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de Cierre del
26 Proceso de Selección.
27
28 5.5.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de
29 Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de
30 discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a
31 la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
32
33 5.5.3 Para efectos de la acreditación, la ANI verificará el número de trabajadores en
34 condición de discapacidad en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo;
35 de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por
36 el Decreto 392 de 2018).
37
38 5.5.4 Para las Estructuras Plurales, la ANI tendrá en cuenta la planta de personal del
39 Integrante de la Estructura Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento
40 (40%) de la experiencia requerida en este Pliego de Condiciones.
41

⁴ Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente numeral, la experiencia requerida para la presente Licitación Pública se entenderá como la Experiencia de Inversión.

5.5.5 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Oferente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

PARÁGRAFO 1. La ANI otorgará el puntaje cuando el Oferente acredite lo señalado anteriormente a través de la presentación del **ANEXO 16A**, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

PARÁGRAFO 2. El Concesionario, siempre y cuando hubiere obtenido el puntaje correspondiente a este criterio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO VI
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1
2
3
4 **6.1** SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

5 Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de
6 Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en este.

7 **6.2** IDIOMA CASTELLANO

8 Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la
9 Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba
10 aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin
11 importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse
12 acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá
13 ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en
14 Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962
15 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor
16 oficial en los términos señalados en las normas citadas.

17 La información y documentos en idioma diferente al castellano deberán cumplir
18 con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia en relación con
19 dichos documentos (trámites de apostilla y legalización de documentos), en
20 especial la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto de 2020 por el Ministerio de
21 Relaciones Exteriores o la que la reemplace o modifique.

22 **6.3** DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

23 Podrán presentarse en original o en copia simple los documentos privados y los
24 documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los
25 particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones
26 siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los
27 poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de
28 acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

29 **6.4** DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

30 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de
31 La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de
32 naturaleza pública otorgados en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

33 La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en
34 el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la ANI requiera
35 el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so
36 pena de no tener en cuenta dicho documento.

37 Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni
38 legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario
39 público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada en
40 este numeral 6.4.

41 **6.4.1** Legalización

1 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los
2 documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los
3 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
4 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
5 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales
6 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los
7 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que
8 existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
9 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser
10 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
11 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y
12 demás trámites pertinentes.

13 Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Oferentes deberán
14 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto
15 de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
16 modifique.

17 6.4.2 Apostilla

18 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
19 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
20 Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los
21 países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
22 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
23 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,
24 trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de
25 la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se
26 surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada
27 en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
28 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
29 conformidad con las normas vigentes.

30 Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Oferentes deberán tener
31 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de
32 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
33 modifique.

34 6.4.3 Traducción

35 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano
36 deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma,
37 traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para
38 ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo
39 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad
40 de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

41 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo
42 con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

43 Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Oferentes deberán tener
44 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de

1 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
2 modifique.

3 **6.5** CONVERSIÓN DE MONEDAS

4
5 6.5.1 Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones
6 del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá
7 convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como
8 tasa de referencia, aquella publicada en la página web:
9 <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> para la fecha de suscripción
10 del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de
11 Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el
12 respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante
13 siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 6.5.2 y 6.5.3 siguientes.

14 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
15 toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda
16 extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del
17 documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre
18 financiero, entendida ésta como la fecha en que suscribió el contrato de
19 financiación o el contrato de colocación.

20 6.5.2 Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos
21 como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de
22 Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la
23 obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de
24 corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la
25 respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante
26 mediante el procedimiento descrito en el numeral 6.5.3 siguiente.

27
28 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
29 toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de Dólar a Pesos
30 colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento
31 contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero,
32 entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el
33 contrato de colocación.

34
35 6.5.3 Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente
36 factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes
37 de Referencia:

38
$$V_r = V_{n,X} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

39 Donde,

V_r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos del Mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados

	Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
IPC_{n-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X
IPC_r	IPC del Mes de Referencia

1

2 6.5.4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá
3 aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para
4 valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores
5 menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

6

7 **6.6** METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

8

9 6.6.1 La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

10

11 La Oferta se presentará en dos sobres:

12

13 (a) El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, la Oferta
14 Mano de Obra Local, y demás documentos listados en el numeral 7.1.1.

15

16 (b) El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica

17

18 6.6.2 Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
19 únicamente debe constar la siguiente información:

SOBRE No. 1

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante legal o Representante Común: _____
Original (primera copia, medio magnético) _____

20

SOBRE No. 2

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o Representante Común: _____
Original _____

- 1 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes
2 de las expuestas en este numeral.
3
- 4 El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una versión
5 en medio magnético de su contenido. La información en medio magnético se
6 deberá incluir en el mencionado sobre.
7
- 8 El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las
9 medidas de seguridad correspondientes.
10
- 11 6.6.3 Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
12
- 13 6.6.4 El idioma del Proceso de Selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita
14 que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de
15 Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo
16 establecido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de este Pliego de Condiciones.
17
- 18 Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las
19 enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la
20 firma de quien suscribe la Oferta.
21
- 22 6.6.5 Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se
23 resolverá dándole prevalencia al original.
24

1
2
3 **CAPÍTULO VII**
4 **CONDICIONES DE LAS OFERTAS**

5 **7.1** CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

6
7 **7.1.1** Sobre No. 1

8
9 Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre No. 1 de la Oferta
10 y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a
11 continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de
12 Condiciones. El sobre debe contener:

- 13
14 (a) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra
15 para el efecto (**ANEXO 2**).
- 16
17 (b) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su
18 respectiva página.
- 19
20 (c) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del
21 Oferente en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.
- 22
23 (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión
24 descrita en el numeral 4.2 del presente Pliego.
- 25
26 (e) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera
27 descrita en el numeral 4.3 del presente Pliego.
- 28
29 (f) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si
30 fuere el caso, en los términos del numeral 4.4 del Pliego.
- 31
32 (g) La Garantía de Seriedad de la Oferta.
- 33
34 (h) La Oferta Mano de Obra Local.
- 35
36 (i) **ANEXO 16A:** Acreditación de Vinculación Laboral de personas en
37 condición de discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje) con los
38 respectivos soportes.
- 39
40 (j) **ANEXO 16B:** Acreditación de Vinculación Laboral de personas en
41 condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos
42 soportes.
- 43
44 (k) **ANEXO 3:** Acuerdo de Garantía.
- 45
46 (l) **ANEXO 4:** Acuerdo de Permanencia.
- 47
48 (m) **ANEXO 5:** Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y
49 Diagrama de la Estructura Organizacional.
- 50

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
- (n) **ANEXO 7:** Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme a lo señalado este Pliego de Condiciones.
 - (o) El Pacto de Transparencia, de conformidad con el **ANEXO 6**.
 - (p) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones, si fuere el caso.
 - (q) **ANEXO 8:** El organigrama que refleje la estructura organizacional de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2(b) del presente Pliego.
 - (r) **ANEXO 17:** Documento Constitución Estructura Plural.
 - (s) **ANEXO 22:** Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
 - (t) **ANEXOS 23A y 23B:** Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador).
 - (u) **ANEXOS 24A y 24B:** Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador).
 - (v) **ANEXO 25:** Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.
 - (w) **ANEXO 26:** Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
 - (x) **ANEXO 27A y 27B:** Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
 - (y) **ANEXO 28:** Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.
 - (z) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1.
 - (aa) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el sobre No. 2.

47
48
49
50
51

Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el sobre No. 1 a la que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

1 En caso en que el sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos
2 adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán
3 tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico
4 alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por
5 el Oferente con la presentación de su Oferta.
6

7 7.1.2 Sobre No. 2. Oferta Económica

8
9 El sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el **ANEXO 12** – Oferta
10 Económica debidamente diligenciado en idioma castellano.

11
12 El **ANEXO 12** deberá ser presentado de forma física y firmado por el
13 representante legal del Oferente individual, por el Oferente persona natural o por
14 el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.

15
16 Cualquier documento adicional al **ANEXO 12** que se encuentre contenido en el
17 Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni
18 producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior
19 se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un
20 Oferente presentare más de un **ANEXO 12** en el sobre No. 2 de su Oferta, la misma
21 será rechazada.
22

23 7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

24 De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la ley
25 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de
26 requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente,
27 no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente
28 para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos
29 requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser
30 solicitados por la ANI y deberán ser entregados por los Oferentes hasta el término
31 de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Ofertas de aquellos
32 Oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la
33 ANI hasta el plazo anteriormente señalado.

34 Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán
35 acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

36 La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y
37 será causal de rechazo de la misma.

38 En el evento en que la ANI no advierta la ausencia de requisitos o la falta de
39 documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la
40 comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación,
41 podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el
42 traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que
43 sea necesario, la ANI ajustará el cronograma contenido en el numeral 2.3 de este
44 Pliego de Condiciones.

45 7.3 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

46

- 1 7.3.1 Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las
2 verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime
3 convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la
4 información suministrada por los Oferentes para verificar la Oferta no resultare
5 apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier
6 motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la
7 información, la ANI podrá, si no ha podido verificar la información por otros
8 medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.
9
- 10 7.3.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la
11 ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta
12 no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego
13 de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea
14 incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido
15 en el presente Pliego de Condiciones.
16
- 17 7.3.3 Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra
18 entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura
19 administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida
20 durante el proceso licitatorio, solamente la entidad emisora de la información
21 podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la
22 información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida
23 por medios fraudulentos.
24

25 **7.4** INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

26 La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud
27 y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello
28 a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la
29 información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se
30 complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la
31 acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones
32 en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista
33 inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente
34 obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene la información,
35 el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de
36 poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada
37 información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.
38

39 Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de
40 prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.
41

42 Los Oferentes, con la presentación de su Oferta, declaran bajo la gravedad de
43 juramento que, en caso de ser solicitado por la ANI o cualquier Autoridad Estatal,
44 suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia
45 de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de
46 corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa
47 aplicación del principio de transparencia como lineamiento íntegro de la
48 contratación pública y de la actuación de los particulares ante la ANI.
49

1 **7.5** VIGENCIA DE LAS OFERTAS

2 Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
3 partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente
4 prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para
5 la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La
6 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
7 determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
8

9 **7.6** MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

10
11 7.6.1 Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán
12 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito
13 de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la fecha y hora
14 de Cierre del Proceso de Selección.

15
16 7.6.2 Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir en el
17 momento del Cierre del Proceso de Selección, previa expedición de un recibo
18 firmado por el solicitante.

19
20 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1)
21 copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma
22 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole
23 la leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que
24 contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
25 correspondientes antes de la hora límite de Cierre del Proceso de Selección.
26

27 7.6.3 Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre del
28 Proceso de Selección y Apertura de las Ofertas.

29
30 **7.7** INFORMACIÓN RESERVADA

31
32 7.7.1 Si las Ofertas contuvieren información reservada, de acuerdo con la Ley
33 colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales
34 que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de
35 Presentación relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha
36 información, so pena de no tenerse en cuenta ésta como reservada. De no
37 identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en la
38 Carta de Presentación no correspondan a la información objeto de reserva, o de no
39 citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la ANI la misma no
40 debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la
41 ANI no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la
42 ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o
43 contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.

44
45 El Oferente debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al
46 momento de presentar la Oferta.

47
48 La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta
49 estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo con

1 la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o
2 contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
3 información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en
4 el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo
5 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al Oferente de
6 acuerdo con el presente numeral.
7

8 7.7.2 Los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la
9 Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad
10 con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
11

12 7.7.3 Igualmente, el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones
13 necesarios han sido obtenidos por los Oferentes para efectos de que la ANI pueda
14 utilizar dicha información en su Licitación Pública, incluyendo, pero sin limitarse,
15 al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la transferencia de
16 tal información personal de conformidad con las previsiones establecidas en el
17 presente Pliego de Condiciones y para que dicha información sea publicada como
18 parte de su Oferta, salvo la información sujeta a reserva por Ley.
19

20 **7.8** ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO
21

22 Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y
23 cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la
24 ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.
25

26 La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Oferente ha aceptado, con la
27 presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos
28 publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.
30

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN

8.1 **ENTREGA DE LA OFERTA**

8.1.1 Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.

8.1.2 Los Interesados podrán entregar sus ofertas antes de la Fecha de Cierre, caso en el cual serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una Oferta para el Proceso de Selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el Día del Cierre del Proceso se podrán empezar a entregar Ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de la Fecha y hora límite para el Cierre.

8.1.3 No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.

8.1.4 Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones.

8.1.5 En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Oferentes y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los Integrantes del Oferente y del número de tomos y folios que se presenten a consideración, sin verificar.

8.1.6 Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.

8.1.7 Se anunciarán los nombres de los Oferentes, y de los Integrantes de estos –según corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada Oferta presentada, sin verificar.

- 1 8.1.8 Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica de las Ofertas deberán
2 entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para
3 custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación,
4 momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.
5
- 6 8.1.9 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1
7 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Oferentes ni a otra persona que no
8 participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los
9 Oferentes que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los Oferentes
10 para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo
11 establecido en el presente Pliego de Condiciones.
12
- 13 **8.2** COMITÉ EVALUADOR
- 14 Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios y/o
15 personas naturales o jurídicas externas a la ANI que evaluarán las Ofertas
16 conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de
17 Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un
18 informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.
- 19 **8.3** EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 20
- 21 8.3.1 La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala
22 a continuación:
23
- 24 (a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una
25 Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los
26 documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada una
27 de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica. Esta primera fase será
28 desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en este
29 Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el cronograma. En esta
30 fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje
31 correspondiente a la Oferta.
32
- 33 (b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta
34 Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación.
35 En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la
36 realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo
37 para tales efectos lo señalado en este Pliego de Condiciones.
38
- 39 8.3.2 La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que
40 designe la ANI en los términos del numeral 8.2 del presente Pliego.
41
- 42 8.3.3 El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será
43 publicado en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones, el cual
44 se publicará en el SECOP y se correrá traslado a los Oferentes durante cinco (5)
45 Días Hábiles para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas
46 subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de este Pliego, según
47 aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y hora
48 previstas en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.
49

- 1 8.3.4 Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los
2 Oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación
3 con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán
4 completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá en
5 cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido.
6
- 7 8.3.5 Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 8.3.3 anterior,
8 se presentan observaciones por parte de los Oferentes, éstas se publicarán en el
9 SECOP.
10
- 11 8.3.6 Los Oferentes podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra
12 observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
13 Condiciones. En este término, los Oferentes podrán formular contra observaciones
14 referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente
15 por algún otro Oferente
16
- 17 8.3.7 Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los
18 Oferentes, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación
19 definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
20 Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia
21 de Adjudicación.
22
- 23 8.3.8 En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la
24 ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un
25 término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
26
- 27 **8.4** REQUISITOS PARA EVALUAR
- 28 La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar
29 a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán
30 objeto de evaluación. La ANI verificará de manera preliminar la documentación
31 para establecer que contenga la información requerida prevista en el presente
32 Pliego, el puntaje solamente se asignará a aquellas Ofertas Hábiles.
- 33 **8.5** EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2
34
- 35 8.5.1 Se procederá a la apertura de los Sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles que
36 cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, y a
37 la lectura de los valores señalados en los Sobres No. 2 para cada uno de los
38 elementos de la Oferta Económica, esto es, el VPAA expresado en Pesos del Mes
39 de Referencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 de este Pliego de
40 Condiciones.
41
- 42 8.5.2 A continuación, la ANI verificará la operación matemática para la obtención del
43 VPAA de cada Oferta. En caso de que el VPAA consignado por el Oferente en su
44 Oferta Económica difiera del obtenido por la ANI, primará este último para efectos
45 de la evaluación de las Ofertas Económicas.
46
- 47 8.5.3 Una vez verificado la operación matemática, la ANI verificará que el VPAA
48 consignado en la Oferta Económica en ningún caso supere el Valor Máximo de la

1 Oferta Económica. En caso que alguna Oferta supere dicho limite, será causal de
2 rechazo y se entenderá que la Oferta no es hábil

3
4 8.5.4 Una vez verificados los valores de VPAA de cada Oferta Económica, éstos serán
5 consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón donde
6 se realice la audiencia pública de Adjudicación.

7
8 8.5.5 6.5.5. En el caso en que existiere una (1) única Oferta Hábil y su Oferta
9 Económica cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá
10 a Adjudicar la Licitación Pública al Oferente que hubiere presentado dicha Oferta
11 Hábil, siempre y cuando el valor de su Oferta Económica sea mayor o igual al 80%
12 del valor máximo establecido en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones. En
13 caso que la Oferta Económica no cumpla con la anterior condición, se declarará
14 desierto el proceso de Licitación Pública.

15
16 8.5.6 En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas Económicas
17 cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá de la
18 siguiente manera:

19 (a) Una vez consignados los valores de los Valores Totales de las Ofertas
20 Económicas de las Ofertas Hábiles en el tablero o en la proyección destinada
21 a tales efectos se calculará el límite inferior como el ochenta por ciento (80%)
22 del resultado de la aplicación de la medida de tendencia central que resulte
23 aplicable al azar, de la siguiente manera:

$$\text{Límite inferior} = 80\% * X$$

24
25
26 Donde,

27

X	Valor de la medida de tendencia central que resulte de aplicar el procedimiento descrito en la literal (c) siguiente
---	--

28
29 (b) Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al
30 resultado del límite inferior.

31 (c) Para seleccionar la medida de tendencia central que habrá de aplicarse, en la
32 Audiencia de Adjudicación se seleccionará una entre las siguientes
33 alternativas: Media Aritmética - Mediana (Alternativa 1), Media Aritmética
34 (Alternativa 2), o Media Geométrica Ajustada (Alternativa 3). Al efecto, se
35 seleccionará la medida de tendencia central a partir del valor de las décimas
36 de la TRM vigente para el día de la Audiencia de Adjudicación, así:

- 37
- De 00 a 33: Alternativa 1 Media Aritmética - Mediana
 - De 34 a 66: Alternativa 2 Media Aritmética
 - De 67 a 99: Alternativa 3 Media Geométrica Ajustada
- 38
39
40

41 (i) **Media Aritmética con Mediana**: Consiste en la determinación del
42 promedio aritmético de los Valores Totales de las Ofertas Económicas las
43 Ofertas Hábiles incluyendo la mediana, de acuerdo con la metodología
44 siguiente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

1. Los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, serán ordenados de manera ascendente (de menor a mayor), se calculará la mediana de éstos como el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos, o el promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

2. Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la sumatoria de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de dichas Ofertas, dividido en el número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{N}$$

Donde,

\bar{X}	Media aritmética.
P_i	Valor Total de las Oferta Económica del Oferente “i” que constituye una Oferta Hábil.
N	Número de Ofertas Hábiles

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\bar{X} + Me}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
\bar{X}	Media aritmética.
Me	Mediana obtenida del valor de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles.

(ii) **Media Aritmética:** Consiste en la determinación de la media aritmética del valor total de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$X = \frac{\sum_{i=1}^N P_i}{N}$$

Donde,

X	Valor de la media, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética.
---	--

P _i	Valor Total de las Oferta Económica del Oferente “i” que constituye una Oferta Hábil.
N	Número de Ofertas Hábiles

(iii) **Media Geométrica Ajustada:** Consiste en la determinación de la media geométrica ajustada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \sqrt[m+n]{VM^m * P_1 * P_2 * P_3 \dots * P_n}$$

Donde,

X	Valor de la Media Geométrica Ajustada, en caso de ser la alternativa seleccionada.
P	Valor Total de la Oferta Económica de cada uno de los Oferentes que hubieran presentado una Oferta Hábil.
n	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles
VM	Valor Máximo de la Oferta Económica
m	Número de veces que se incluirá e Valor Máximo de la Oferta Económica VM. Por cada tres (3) Ofertas Hábiles se incluirá una vez Valor Máximo de la Oferta Económica VM, así Si $2 \leq n \leq 3$, $m=1$; Si $3 < n \leq 6$, $m=2$; Si $6 < n \leq 9$, $m=3$; Si $n=10$, $m=4$.

8.5.7 Puntaje de la Oferta Económica

- (a) Se otorgará el máximo puntaje (800 puntos) a la Oferta Económica que, luego de aplicado el procedimiento descrito en el numeral 8.5.6 anterior, no hubiere sido rechazada, y presente el menor Valor Total de la Oferta Económica.
- (b) A las demás Ofertas Económicas que al haberse aplicado el procedimiento descrito en el numeral 8.5.6 anterior, no hubieren sido rechazadas, se les asignará el puntaje respectivo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \frac{800 * VTOE_{min}}{VTOE_i}$$

Donde:

<i>Puntaje_i</i>	Es el puntaje otorgado a la Oferta Económica “i”
<i>VTOE_i</i>	Es el Valor Total de la Oferta Económica “i”
<i>VTOE_{min}</i>	Es el menor Valor Total de la Oferta Económica entre las Ofertas Económicas “i” presentadas.
“i”	Es una Oferta Económica Hábil.

8.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN

- 1
2 8.6.1 La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el Día
3 y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia
4 será de carácter público.
5
- 6 8.6.2 Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura
7 del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.
8
- 9 8.6.3 Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes,
10 en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre
11 las respuestas dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del
12 informe final de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único
13 vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de
14 diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones
15 formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la
16 audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.
17
- 18 8.6.4 Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas
19 dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del informe final de
20 evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes,
21 en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones
22 que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes.
23 Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente.
24 Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el
25 respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la
26 intervención del Oferente.
27
- 28 8.6.5 Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la ANI podrá suspender la
29 audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el
30 comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de
31 Adjudicación. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar
32 el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes y a todos
33 los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.
34
- 35 8.6.6 Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos
36 necesarios para adjudicar el Proceso de Selección procederá de la siguiente
37 manera:
38
- 39 (a) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de
40 evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en
41 la Audiencia;
42
- 43 (b) Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las
44 Ofertas Económicas;
45
- 46 (c) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos
47 señalados en el numeral 8.5 del presente Pliego y
48
- 49 (d) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el
50 numeral 8.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el
51 orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre

1 la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien
2 podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3)
3 minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las
4 Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento
5 establecido en el numeral 8.6.5 anterior, para dar respuesta a las
6 observaciones;

7
8 (e) Determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas;

9
10 (f) La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la
11 correspondiente resolución de Adjudicación de la Licitación.

12
13 **8.7** DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

14 Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores
15 de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se
16 adjudicará el Proceso de Selección a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para
17 efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán
18 en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los
19 aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

20 **8.8** CRITERIOS DE DESEMPATE

21
22 8.8.1 Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con
23 un idéntico puntaje de evaluación.

24
25 En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

26
27 8.8.2 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de
28 empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y
29 excluyente para seleccionar al Oferente favorecido las siguientes reglas,
30 respetando en todo caso los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales,
31 así:

32
33 **1) Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de**
34 **bienes o servicios extranjeros.**

35
36 Para los efectos del presente numeral, el Oferente acreditará el origen de los
37 servicios con los documentos señalados en el numeral 5.4 del Pliego de
38 Condiciones. Para el caso de los Oferentes Estructuras Plurales, todos los
39 Integrantes deberán acreditar el origen nacional de la Oferta en las condiciones
40 señaladas en este Pliego de Condiciones.

41
42 **2) Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la**
43 **violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o**
44 **participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural**
45 **constituido por Mujeres Cabeza de Familia, mujeres víctimas de violencia**
46 **intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen**
47 **mayoritariamente.**
48

1 El concepto de madre cabeza de familia y de mujer víctima de violencia
2 intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la
3 jurisprudencia de la Corte Constitucional.
4

5 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:
6

7 **i. Persona natural**
8

9 (a) Mujer cabeza de familia
10

11 La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, deberá presentar
12 copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su
13 calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del
14 respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que
15 acredite dicha condición.
16

17 (b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar
18

19 La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, víctima de
20 violencia intrafamiliar, deberá presentar; 1) copia de la providencia que
21 establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la
22 autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y
23 que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección
24 por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer
25 que acredite la condición referida.
26

27 **ii. Persona Jurídica**
28

29 La persona jurídica Oferente individual o integrante de una estructura plural,
30 deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios
31 señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las
32 personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de
33 Mujeres Cabeza de Familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
34

35 Adicionalmente se deberá aportar un documento suscrito por el representante
36 legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el
37 representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el
38 que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan
39 la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia
40 intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo
41 cual se deberá diligenciar el **ANEXO 22**.
42

43 Se entenderá por “*vinculadas mayoritariamente*”, las personas jurídicas que
44 dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de
45 Mujeres Cabeza de Familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La
46 participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o
47 cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que
48 más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte
49 de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia es de
50 propiedad de Mujeres Cabeza de Familia y/o mujeres víctimas de violencia
51 intrafamiliar.

1
2 **iii. Estructuras Plurales**
3

4 Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá
5 cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según
6 corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante Persona Jurídica.
7

8 **NOTA:** Para la aplicación del presente criterio de desempate, el Oferente
9 deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada,
10 respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer
11 víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice
12 a la ANI a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información
13 presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se
14 deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 28**.
15

- 16 **3) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las**
17 **condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento**
18 **(10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere**
19 **la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una Estructura Plural**
20 **el Integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su**
21 **nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente**
22 **numeral, debe ser Líder.**
23

24 Para cumplir con este requisito los Oferentes aportarán certificación expedida
25 por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por
26 lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de
27 discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de
28 anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Para los
29 casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a
30 aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de
31 constitución de la misma. Adicionalmente, el Oferente debe certificar que
32 mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación
33 para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 16B**.
34

- 35 **4) Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite la vinculación**
36 **en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de**
37 **la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el**
38 **requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
39

40 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:
41

- 42 (i) Se deberá presentar el **ANEXO 23A** suscrito por el Oferente persona
43 natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas
44 obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no
45 obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de
46 juramento, **el número de trabajadores vinculados al Oferente**
47 **individual o integrante del Oferente Estructura Plural**, así como el
48 nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de
49 la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el
50 requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al Oferente
51 por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una

1 antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso
2 de selección. En los casos de constitución inferior a un año, **cuando**
3 **aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado
4 vinculados desde el momento de constitución de la misma.
5

- 6 (ii) Adicionalmente se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de
7 la persona vinculada al Oferente y una declaración juramentada suscrita
8 por esta, en la que conste que no es beneficiario de la pensión de vejez,
9 familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO**
10 **23B**.

11
12 Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, los Integrantes, ya sean
13 personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan
14 cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión
15 de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en
16 los términos señalados anteriormente.
17

18 En el caso de Oferentes Estructuras Plurales, la ANI efectuará la sumatoria
19 del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del
20 número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la
21 información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se
22 determinará el porcentaje correspondiente del Oferente Estructura Plural.
23

24 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de
25 trabajadores vinculados por el Oferente, por lo que se preferirá al Oferente
26 individual o plural que acredite un porcentaje mayor.
27

- 28 **5) Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las**
29 **condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%)**
30 **de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,**
31 **raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**
32

33 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:
34

- 35 (i) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior
36 por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena,
37 comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o
38 gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo
39 modifique, sustituya o complemente.
40

- 41 (ii) Presentar el **ANEXO 24A** suscrito por el Oferente persona natural o por
42 representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por
43 ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según
44 corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su
45 nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población
46 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas,
47 vinculados a la nómina del Oferente, con una antigüedad igual o mayor
48 a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los
49 casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en
50 cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el
51 momento de constitución de la misma.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

(iii) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 24B**.

(iv) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

Oferentes Estructuras Plurales:

Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, cada uno de los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar este requisito en los términos señalados en el presente numeral.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública en desarrollo del Proceso de Selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 28**.

6) Preferir la Ofertas de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Persona Natural

La persona natural Oferente individual o Integrante de estructura plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto comisionado para la Paz.
- b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

(ii) Persona Jurídica

La persona Jurídica Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

1 1) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las
2 empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no
3 obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de
4 juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o
5 reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad,
6 para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 25**.

7
8 2) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en el numeral
9 romano (i) "*Persona Natural*" del presente numeral, respecto de las personas
10 en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a
11 la sociedad;

12
13 3) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que
14 están en proceso de reintegración o reincorporación;

15
16 Se entenderá por "*vinculadas mayoritariamente*", las personas jurídicas que
17 dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de
18 personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación
19 mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de
20 interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del
21 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está
22 constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

23
24 (iii) Estructuras Plurales

25
26 Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá
27 cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según
28 corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

29
30 NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los
31 casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la
32 información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la
33 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a hacer pública en
34 desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la
35 acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y
36 presentar el **ANEXO 28**.

- 37
38 **7) Preferir la Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre**
39 **que: (a) esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o**
40 **una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una**
41 **persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,**
42 **que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento**
43 **(25%) en la Estructura Plural; (b) la Madre Cabeza de Familia, la**
44 **persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona**
45 **jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia**
46 **acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en**
47 **proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus**
48 **accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o**
49 **accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural.**
50

1 Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios
2 probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales
3 2 y 6 del presente acápite.

4
5 Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c)
6 del presente numeral, se deberá diligenciar el ANEXOS 27A y 27B según
7 corresponda.

8
9 **8) Preferir la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o**
10 **asociaciones mutuales; o una Estructura Plural constituido por Mipymes,**
11 **cooperativas o asociaciones mutuales.**

12
13 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
14 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de
15 compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se
16 efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto
17 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto
18 es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y
19 contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las
20 empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público,
21 según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la
22 Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de
23 conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones
24 mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de
25 conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 26.

26
27 La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el
28 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
29 Comercio.

30
31 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
32 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación
33 empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que
34 sean micro, pequeñas o medianas.

35
36 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir
37 con este requisito.

38
39 **9) Preferir la Oferta presentada por el Oferente Estructura Plural**
40 **constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones**
41 **mutuales.**

42
43 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
44 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de
45 compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se
46 efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto
47 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto
48 es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y
49 contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las
50 empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público,
51 según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la

1 Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de
2 conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones
3 mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad
4 con lo dispuesto en el ANEXO 26.

5
6 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el
7 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
8 Comercio.

9
10 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
11 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación
12 empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que
13 sean micro, pequeñas o medianas.

14
15 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir
16 con este requisito.

17
18 **10) Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros**
19 **o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por**
20 **lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a**
21 **Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de**
22 **proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta**
23 **presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (a) esté**
24 **conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual**
25 **que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento**
26 **(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo**
27 **el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;**
28 **y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,**
29 **socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los**
30 **Integrantes de la Estructura Plural.**

31
32 En este criterio de desempate se preferirá la Oferta que cumpla alguno de los
33 supuestos señalados a continuación:

34
35 a) El Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o
36 información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo
37 menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a
38 Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría
39 del oferente, realizados durante el año anterior.

40
41 Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento
42 suscrito por el Oferente persona natural y contador público o por representante
43 legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el
44 representante legal y contador público, según corresponda, en el que se
45 indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el
46 ANEXO 26.

47
48 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá
49 acreditar este requisito.

50

1 b) La oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (i) esté
2 conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que
3 tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii)
4 la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco
5 por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la
6 MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o
7 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes
8 de la Estructura Plural, para lo cual se debe diligenciar el **ANEXO 26**.
9

10 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
11 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de
12 compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se
13 efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto
14 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto
15 es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y
16 contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las
17 empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público,
18 según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la
19 Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de
20 conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones
21 mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de
22 conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 26**.
23

24 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el
25 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
26 Comercio.
27

28 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
29 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación
30 empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que
31 sean micro, pequeñas o medianas.
32

33 **11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de**
34 **Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**
35

36 Este criterio se acreditará a través del certificado de existencia y
37 representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2
38 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *“Tendrán la denominación de*
39 *sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de*
40 *conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o*
41 *interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad*
42 *y del medio ambiente”*.
43

44 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá
45 acreditar este requisito.
46

47 **12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que**
48 **deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y**
49 **que se señala a continuación:**
50
51

1 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE
2 ADJUDICACIÓN)
3

4 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de
5 condiciones, continúan empatados dos o más oferentes, atendiendo las reglas de
6 adjudicación, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el
7 cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la Audiencia de
8 Adjudicación prevista en el Cronograma de este Pliego de Condiciones.
9

10 Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:
11

12 (i) **Primera Serie:**
13

- 14 1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera
15 un número de balotas, identificadas con un número igual al
16 número de Oferentes que se encuentren en condición de
17 empatados.
18
- 19 2. Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número de
20 mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
21

22 (ii) **Segunda Serie:**
23

- 24 1. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas
25 al número de Oferentes empatados.
26
- 27 2. El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera
28 serie será el primero en sacar la balota con el número que lo
29 identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor
30 a menor) procederán los demás Oferentes.
31
- 32 3. El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el
33 número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de
34 elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta
35 obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los
36 Oferentes habilitados.
37

38 Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones
39 referidas al sorteo.
40

41 **Nota No. 1:** Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos
42 internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra
43 Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de
44 selección los siguientes criterios:
45

- 46 a. Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la
47 participación de un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga
48 Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se
49 dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los
50 numerales 8, 9, 10 y 11.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

b. Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación únicamente de Oferentes colombianos y/o Oferentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

Nota No. 2: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el Pliego de Condiciones.

8.9 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

El Proceso de Selección será adjudicado mediante acto administrativo al Oferente Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

En caso de declaratoria de desierto del Proceso de Selección se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1
2 **CAPÍTULO IX**
3 **DISPOSICIONES ADICIONALES**
4

5 **9.1** **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**
6

7 9.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta
8

- 9 a) Al Adjudicatario del Contrato de Concesión se le devolverá la Garantía de
10 Seriedad de la Oferta, hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía
11 Única de Cumplimiento, la cual deberá constituirse conforme con lo previsto en
12 el Contrato (**ANEXO 1**). Para estos efectos, el Adjudicatario deberá presentar
13 solicitud de devolución de esta Garantía a la ANI.
14
15 b) A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de Seriedad de
16 la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo
17 Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única de cumplimiento del
18 Contrato. A los demás Oferentes a quienes no hayan quedado en segundo lugar,
19 se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por
20 solicitud de dichos Oferentes. Una vez vencido este término, aquellas Garantías
21 de Seriedad de la Oferta que no sean reclamadas por los Oferentes que no resulten
22 Adjudicatarios podrán ser destruidas por la ANI.
23
24 c) Cuando se declare desierta el Proceso de Selección, a los Oferentes se les
25 devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro
26 de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo que sean
27 aplicables las reglas señaladas en los literales a) y b) anteriores.
28

29 **9.2** **DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS**
30

31 Una vez adjudicado el Proceso de Selección, los Oferentes no favorecidos, podrán
32 reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección
33 señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al Mes siguiente
34 la ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el
35 original de las Ofertas que le fueren presentadas.

36 **9.3** **CONSTITUCIÓN DEL SPV**
37

- 38 9.3.1 A partir de la fecha de Adjudicación del Proceso de Selección y hasta el quinto (5)
39 Día Hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un
40 SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una
41 sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto
42 sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
43
44 9.3.2 La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de
45 Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la
46 Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la ANI.
47

48 **9.4** **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**
49

- 1 9.4.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles
2 siguientes, contado desde el Día Hábil siguiente a la Audiencia de Adjudicación.
3 Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con lo establecido
4 en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
5
- 6 9.4.2 Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de
7 los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 9.4.1 anterior al
8 Oferente calificado en segundo lugar.
9
- 10 9.4.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la
11 ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones
12 establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y
13 perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la
14 Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin
15 perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
16 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
17 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
18 previsto en el ordinal (e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
19
- 20 9.4.4 El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación Pública se sujetará
21 en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
22 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato
23 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
24 Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
25 ejecución del Contrato.
26
- 27 9.4.5 La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de
28 inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Oferente Adjudicatario no
29 podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un
30 Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de
31 inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la Ley 80 de 1993.
32
- 33 **9.5** DECLARATORIA DE DESIERTA
34
- 35 9.5.1 Además de las causales legales, la ANI, podrá declarar desierta el Proceso de
36 Selección en los siguientes casos:
37
- 38 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.
39
- 40 (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de
41 Condiciones.
42
- 43 (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la
44 transparencia del Proceso de Selección y que impidan la escogencia objetiva
45 del Concesionario.
46
- 47 **9.6** RECHAZO DE LA OFERTA
48
- 49 9.6.1 Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas
50 que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes
51 casos:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

- (a) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando la Oferta no sea avalada por un ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías con matrícula profesional vigente, en los términos previstos en este Pliego de Condiciones.
- (c) Cuando se verifique que el Oferente o sus Integrantes, según corresponda, no han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, o cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago.
- (d) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que trata este Pliego.
- (e) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
- (f) Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al ochenta por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.3.61 de este Pliego de Condiciones.
- (g) Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.6.
- (h) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
- (i) Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
- (j) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ANI para la presente Licitación Pública.
- (k) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- (l) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (m) Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.

- 1 (n) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad en los términos establecidos
2 en este Pliego de Condiciones.
3
- 4 (o) Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de
5 conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro
6 del término de traslado del informe de evaluación y este sea necesario para la
7 acreditación de un requisito habilitante.
8
- 9 (p) Cuando el Oferente o alguno de sus Integrantes se encuentren en alguna de
10 las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las
11 normas legales vigentes.
12
- 13 (q) Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego de
14 Condiciones.
15
- 16 (r) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.
17
- 18 9.6.2 Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse
19 que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras
20 Plurales, de ser aplicable.
21
- 22 **9.7** TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
- 23 Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de
24 conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo será objeto de
25 supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el
26 contrato de interventoría y en el Contrato de Concesión. La interventoría será
27 contratada mediante un proceso independiente de conformidad con lo establecido
28 en las normas legales vigentes.